



Facultad de Derecho y Gobernabilidad

“Análisis jurídico de los efectos de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022”

Línea de investigación:

Gestión de relaciones jurídicas

Modalidad de Titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho y Gobernabilidad con énfasis en Derechos Humanos y Ciencias Penales

Título a obtener:

Abogada

Autora:

Lisette Dennyse León León

Tutor:

Ab. Fabián Orellana Batallas Mgtr.

Samborondon- Ecuador

2023

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| <i>Dedicatoria</i> | 5 |
| <i>Agradecimiento</i> | 6 |
| <i>Revisión Final</i> | 7 |
| <i>Certificado de Plagio</i> | 8 |
| <i>Resumen</i> | 9 |
| <i>Abstract</i> | 10 |
| <i>Introducción</i> | 11 |
| <i>Contexto histórico social del objeto de estudio</i> | 12 |
| <i>Antecedentes</i> | 13 |
| <i>Planteamiento del problema</i> | 14 |
| <i>Formulación del problema</i> | 15 |
| <i>Hipótesis</i> | 15 |
| <i>Objetivos</i> | 15 |
| Objetivo general | 15 |
| Objetivos específicos | 15 |
| <i>Justificación</i> | 16 |
| <i>Novedad</i> | 17 |
| <i>Alcance de la investigación</i> | 17 |
| <i>MARCO TEÓRICO</i> | 18 |
| <i>CAPITULO I</i> | 18 |
| 1. Antecedentes de la violencia contra la mujer | 19 |
| 2. La violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano | 20 |
| 3. Actuación del Estado ecuatoriano frente a la violencia de género | 22 |
| 4. Definición y tipos de violencia contra la mujer..... | 24 |
| 5. Factores de riesgo y causas de la violencia contra la mujer | 25 |
| 6. Contexto histórico de las medidas de protección en Ecuador | 29 |

| | |
|---|-----------|
| 7. Las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano | 30 |
| 8. Conceptualización de las medidas de protección..... | 31 |
| 9. Marco legal y normativo en la prevención de la violencia contra la mujer | 33 |
| 10. Tipos de medidas de protección existentes | 34 |
| 11. Efectividad y limitaciones de las medidas de protección en Ecuador..... | 35 |
| 12. Derecho a la libertad del supuesto agresor..... | 37 |
| 13. La Presunción de inocencia y debido proceso legal | 39 |
| 14. Balance jurídico entre el derecho a la libertad y la protección de la víctima..... | 40 |
| 15. Posibles efectos de las medidas de protección sobre el supuesto agresor y su entorno..... | 41 |
| MARCO METODOLÓGICO..... | 43 |
| CAPÍTULO II | 43 |
| 2.1 Enfoque de la investigación | 43 |
| 2.2. Tipo de Investigación | 45 |
| 2.3.1. Descriptiva | 45 |
| 2.3.2. Exploratoria..... | 46 |
| 2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación | 47 |
| 2.4 El universo | 47 |
| 2.5 Población y muestra | 48 |
| 2.5.1 Población | 48 |
| 2.5.2 Muestras con expertos | 49 |
| 2.6 Estrategias | 49 |
| 2.7 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio | 50 |
| Conceptualización..... | 51 |
| 2.8 Operacionalización de las variables | 52 |
| 2.9 Método de investigación | 54 |
| 2.9.1 Cuestionario | 55 |
| 2.9.2 Entrevista | 56 |
| CAPÍTULO III | 58 |
| ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS..... | 58 |
| 3.1. Entrevista al Juez Reynaldo Cevallos | 59 |
| 3.2. Entrevista a la Ab. María José Moscoso Coello | 61 |
| 3.4 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas | 67 |

| | |
|--|-----------|
| PROPUESTA..... | 71 |
| CAPÍTULO IV..... | 71 |
| 4.1 Título de la propuesta: | 72 |
| 4.2 Periodo de ejecución: | 72 |
| 4.3 Fecha de inicio:..... | 72 |
| 4.4 Fecha de finalización: | 72 |
| 4.5 Beneficiarios: | 72 |
| 4.5.1 Directos | 72 |
| 4.5.2 Indirectos | 72 |
| 4.6 Introducción | 73 |
| 4.7 Objetivo..... | 74 |
| 4.8 Finalidad de la propuesta..... | 74 |
| 4.13 Desarrollo de la propuesta | 75 |
| 4.14 Cambios que conllevaría la propuesta de reforma legal | 78 |
| Conclusiones..... | 79 |
| Recomendaciones..... | 80 |
| Anexos | 82 |
| Cuestionario de preguntas realizadas a los entrevistados..... | 82 |
| Bibliografía | 86 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 86 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Entrevista con el juez Reynaldo Cevallos, Docente de la Universidad Ecotec. | 83 |
| Figura 2. Entrevista realizada a la Ab. María Jose Moscoso Coello | 84 |
| Figura 3. Entrevista realizada a la Ab. María Auxiliadora Vaca Figueroa, Msc. | 85 |

Dedicatoria

A mis padres por su amor, dedicación, esfuerzo, enseñanzas, y por sobretodo ser ese apoyo incondicional en cada paso que doy.

A mis hermanos por su ayuda y soporte en todo en todo mi proceso académico, desde siempre.

Con mucho amor...

Agradecimiento

Agradezco a Dios y a mis padres Wilfrido León Izquierdo y Victoria

León Acosta por acompañarme siempre en todo momento y por ser mi motivación y soporte para alcanzar mi título profesional.

También agradezco a mi tutor Fabián Orellana por su paciencia, sugerencias y recomendaciones, en este proceso de grado.

Por último, quiero agradecer a la Universidad Tecnológica Ecotec por acogerme y brindarme las condiciones y conocimientos necesarios, previo a obtener mi título profesional.

Revisión Final

Certificado de Plagio

Resumen

El presente trabajo pretendía realizar un análisis jurídico exhaustivo de los efectos de las medidas de protección utilizadas para prevenir la violencia contra la mujer sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor. Se utilizó una investigación de carácter descriptivo y exploratorio con una metodología cualitativa utilizando técnicas de investigación como revisión bibliográfica de leyes, doctrinas, jurisprudencia internacional. Además se entrevistó a tres profesionales del Derecho. Los resultados evidencian que, las medidas de protección pueden afectar la vida cotidiana del supuesto agresor, limitando su movimiento, sus relaciones personales y su acceso a determinadas áreas. Además, la implementación de estas medidas puede tener efectos adversos en la vida social y profesional del supuesto agresor. Por ejemplo, podrían surgir dificultades para mantener empleo o relaciones personales estables debido a la estigmatización social asociada con las acusaciones de violencia. Asimismo, la reputación y la imagen del supuesto agresor pueden verse afectadas, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en diversas áreas de su vida. Es importante tener en cuenta que estos efectos adversos no deben ser tomados para permitir que las mujeres sean un blanco fácil para la violencia, sino como una consideración necesaria para garantizar un equilibrio just entre los derechos del presunto agresor y la estabilidad física y emocional de las mujeres.

Palabras claves: Medidas, protección, libertad, agresor, víctima.

Abstract

The present work intended to carry out an exhaustive legal analysis of the effects of the protection measures used to prevent violence against women on the right to freedom of the alleged aggressor. A descriptive and exploratory investigation was used with a qualitative methodology using research techniques such as bibliographic review of laws, doctrines, international jurisprudence. In addition, three legal professionals were interviewed. The results show that protection measures can affect the daily life of the alleged aggressor, limiting their movement, their personal relationships and their access to certain areas. In addition, the implementation of these measures may have adverse effects on the social and professional life of the alleged aggressor. For example, it may be difficult to maintain employment or stable personal relationships due to the social stigma associated with accusations of violence. Likewise, the reputation and image of the alleged offender may be affected, which can have long-term consequences in various areas of his life. It is important to note that these adverse effects should not be taken to allow women to be easy targets for violence, but as a necessary consideration to ensure a fair balance between the rights of the alleged aggressor and the physical and emotional stability of the women.

Keywords: Measures, protection, freedom, aggressor, victim.

Introducción

El tema se ha seleccionado en virtud de que, existe una gran cantidad de mujeres que se han visto perjudicadas por el grave problema de abuso a su integridad física y psicológica. En varias naciones se han promulgado medidas para prevenir y combatir esta violencia, incluidas órdenes de alejamiento y medidas de contención contra los abusadores. Sin embargo, la efectividad de estas medidas en el ámbito legal y sus efectos sobre el derecho a la libertad del presunto agresor continúa siendo objeto de debate y controversia.

Es importante mencionar que, la seguridad que las medidas otorgan a las féminas que han sufrido violencia de género es lo que les da su significado. Brinda a las mujeres la ayuda que necesitan para enfrentar y superar el abuso que han enfrentado, al tiempo que les permite tomar medidas decisivas para protegerse a sí mismas y a sus hijos. Estas medidas también pueden ayudar a prevenir la violencia en el futuro al hacer muy obvio que la violencia de género no se permitirá y que los delincuentes enfrentarán repercusiones.

Es crucial enfatizar que las medidas mencionadas por sí solas no son suficientes para detener la violencia que se vive a diariamente y que matan a millones de féminas. Se deben abordar las causas de la violencia y se deben hacer esfuerzos para cambiar las actitudes y creencias que la sustentan. Para recuperarse de los efectos negativos de la presente problemática, las víctimas también deben tener acceso a servicios de atención de alta calidad, como asistencia médica, psicológica y legal(Orjuela, 2015, p. 45).

Es importante abordar el presente tema en este momento, puesto a que, es de gran relevancia jurídica realizar un análisis jurídico para determinar si las medidas de protección que existen actualmente en el sistema de justicia ecuatoriana son realmente proporcionales de manera que se garantice el equilibrio entre la protección de la víctima y el respeto de los derechos fundamentales del agresor. Es importante mencionar que, sancionar o castigar al agresor sin un debido proceso legal, y restringiendo todos los derechos de libertad de forma apresurada va en contra de los tratados internacionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos , 2021).

Contexto histórico social del objeto de estudio

El presente tema es complejo y está marcado por la lucha permanente de asociaciones de mujeres de manera grupal e individual para frenarlo. violencia sexual En las últimas décadas, se han logrado metas muy importantes que sirven para mitigar el poder de la violencia de género, incluida la introducción de normativas diseñadas específicamente para prevenir y abordar el problema ya antes mencionado. Sin embargo, la violencia hacia el supuesto sexo débil sigue siendo un problema generalizado. La pandemia por COVID-19 tuvo un impacto significativo en la violencia que impacta a la mujer día a día, pues aumentó desmesuradamente la violencia doméstica y en línea. Esto resaltó la necesidad de medidas de protección para garantizar la seguridad de las mujeres. Al mismo tiempo, también se plantearon preocupaciones sobre cómo estas acciones infringirían el derecho a la libertad del acusado.

Por ejemplo, se ha argumentado que las órdenes de alejamiento lesionan los derechos de los presuntos delincuentes. Se ha argumentado que se necesitan soluciones más sensatas para respetar los derechos de todas las partes. En este sentido, es claro que se debe prestar más atención a la eficacia y resultados de las medidas de protección implementadas y la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre dicha protección y los derechos de los presuntos abusadores. Además de promover la igualdad y la justicia para todas las víctimas de violencia contra la mujer, es importante seguir trabajando para prevenirla y eliminarla.

Es importante mencionar que, en la actualidad en Guayaquil, existen muchos casos que respaldan la teoría de que la mujer es violentada día a día. Sin embargo, también existen casos en que, las mujeres mienten únicamente con el objetivo de afectar la integridad de sus ex parejas, solicitando a su favor medidas de protección, con el afán de restringir el derecho a la libertad del supuesto agresor a concurrir determinados lugares, entre ellos el de su propio hogar, evitando que sus parejas pasen con sus hijos, entre otras restricciones que son efectuadas a través de las medidas de protección por sus características de inmediatas y urgentes. Sin embargo, siempre hay dos caras de la moneda y es importante tener en consideración el derecho a la libertad del supuesto agresor.

Antecedentes

El análisis jurídico de los efectos de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022, es un tema el cual ya ha sido investigado previamente. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2021), estableció las obligaciones de las naciones de tomar medidas para prevenir y detener la violencia de género contra las mujeres, es uno de los principales precursores.

Las órdenes de restricción, las limitaciones de contacto y los programas de tratamiento para agresores son solo algunos ejemplos de las medidas de protección particulares que se han establecido en varias naciones para tratar la problemática de violencia. Estos pasos están destinados a proteger a las mujeres y detener más abusos. Sin embargo, a pesar de estas iniciativas muchas mujeres todavía encuentran obstáculos cuando intentan obtener redes de seguridad. Además, se han planteado preocupaciones sobre el posible impacto adverso de estas acciones en el derecho a la libertad del agresor acusado.

Una investigación realizada en España descubrió un vínculo entre las medidas de protección y una disminución de la violencia doméstica. Sin embargo, también se han planteado preocupaciones sobre cómo estas acciones lesionarían el derecho a la libertad del supuesto agresor. Las órdenes de restricción, por ejemplo, han sido criticadas por dañar potencialmente los derechos de los presuntos delincuentes, lo que lleva a algunos a creer que se necesitan soluciones más razonables para proteger los derechos de todas las partes. En algunas circunstancias, las mujeres pueden utilizar los mecanismos de defensa de manera injusta o abusiva con el fin de dañar la reputación o la libertad de los presuntos agresores. Por lo tanto, es fundamental lograr el equilibrio adecuado entre los derechos de los presuntos perpetradores y la seguridad de las mujeres.

Planteamiento del problema

En Ecuador, se han implementado medidas de protección destinadas a salvaguardar la integridad de las mujeres que han sido víctimas de violencia. Sin embargo, es necesario realizar un análisis jurídico exhaustivo de los efectos de estas medidas sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor (Rico, 2021, p. 1). Lo que falta para ser una situación óptima es la existencia de un documento jurídico en donde se recopile toda la información relevante sobre las medidas de protección que permita crear un proyecto de reforma legal el derecho a la libertad de los supuestos agresores, estas medidas son comúnmente otorgadas pero no son debidamente supervisadas o no se realiza un seguimiento sobre a quienes se les imponen. Esto puede vulnerar derechos fundamentales del presunto agresor (Quevedo Ponce, 2021).

Lo que se conoce respecto hasta ahora, es que han otras investigaciones, tales como la realizada por Fabián Domínguez y Ana Zamora, la cual hace referencia a que las medidas de protección contempladas en la ley y su fácil emisión pueden afectar el derecho al debido proceso de los supuestos agresores. Sin embargo, en esta investigación se considera que la problemática gira en torno a otros derechos que se pueden ver afectados, tales como el derecho a la libertad del presunto agresor cuando se emiten medidas sin que previamente exista un estudio o una mínima investigación del caso objeto de la controversia.

Los resultados esperados se fundamentan en obtener información relevante para determinar si las medidas de protección que existen actualmente en el sistema de justicia ecuatoriana son realmente proporcionales de manera que se garantice el equilibrio entre la protección de la víctima y el respeto por el derecho a la libertad del supuesto agresor, puesto a que, es importante mencionar que, en un estado tan garantista como es Ecuador, no se puede dejar de un lado los derechos que poseen los supuestos agresores dentro de estas problemáticas legales (Defensoría pública del Ecuador, 2022).

Formulación del problema

¿Cuáles son los efectos jurídicos de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022?

Hipótesis

Se hipotetiza que las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022 podrían generar restricciones en el derecho a la libertad del supuesto agresor, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las mujeres, aunque dichas restricciones podrían plantear desafíos en términos de garantías individuales y derechos procesales del presunto agresor.

Objetivos

Objetivo general

Realizar un análisis jurídico exhaustivo de los efectos de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022.

Objetivos específicos

- Conceptualizar las medidas de protección en el ámbito penal en el territorio ecuatoriano.
- Analizar los efectos positivos y/o negativos de las medidas de protección sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor por violencia de género.
- Comparar el derecho a la libertad del supuesto agresor y los derechos respaldados por la medida de protección en el contexto de la violencia contra las féminas en Ecuador.

Justificación

Es importante abordar esta problemática, puesto a que, la violencia experimentada por las mujeres conlleva una vulneración de sus derechos fundamentales, incluyendo la igualdad, la seguridad, el desarrollo integral y el derecho a vivir en un entorno propicio para su bienestar. En este contexto, las medidas de protección se presentan como mecanismos jurídicos destinados a establecer condiciones favorables que salvaguarden los derechos de las víctimas de violencia familiar, tanto a nivel psicológico como físico. Su objetivo es proporcionar un marco legal y acciones concretas para garantizar la protección y el respeto de estos derechos en situaciones de violencia intrafamiliar. Sin embargo, ciertas medidas de protección una vez aplicadas restringen o limitan ciertos derechos de los agresores sin una sentencia condenatoria previa (Jacho, 2021, p. 12).

Por lo tanto, los beneficios que generaría la presente investigación son que a través de ella, se podrá determinar si es necesario reformar la ley actual con respecto a las medidas de protección solicitadas por las víctimas de violencia para tratar de precautelar el derecho a la libertad de los presuntos agresores dentro del territorio ecuatoriano. Es importante mencionar que, este estudio, no pretende menoscabar la importancia de proteger a las víctimas de violencia, sin embargo la relevancia de esta investigación es realmente única porque realiza un estudio que analiza un enfoque desde el lado de los derechos de los supuestos agresores al emitirles medidas de protección de forma inmediata en su contra.

Novedad

El hecho de que cada vez más naciones estén implementando alternativas a las restricciones a la libertad de los presuntos agresores en 2022 es una novedad relevante en cuanto a los efectos de las medidas de protección sobre el derecho a la libertad de las mujeres. Para evitar que los presuntos perpetradores se acerquen a las víctimas, por ejemplo, ciertos países utilizan herramientas de monitoreo electrónico sin privar necesariamente de libertad al acusado. Si el abusador se acerca demasiado o transgrede los requisitos de la orden de protección, estos dispositivos pueden transmitir notificaciones a la víctima y las autoridades.

Además, varias recomendaciones apuntan a abordar las causas fundamentales de la violencia contra las mujeres, como educar a los hombres sobre la igualdad de género y ayudarlos a desarrollar el control emocional y el respeto por los derechos de las mujeres. Con estas soluciones creativas, la prevención de la violencia de género se puede lograr con mayor éxito al mismo tiempo que se equilibran los derechos de los presuntos perpetradores con la protección de las mujeres.

Alcance de la investigación

Es importante tener en cuenta cómo la procedencia de medidas de protección urgentes pueden afectar a los agresores imputados, particularmente en lo que se refiere a su derecho a la libertad. Es crucial evaluar si las restricciones existentes son proporcionadas y si existen alternativas viables que aún brinden protección a las víctimas sin afectar los derechos de los supuestos agresores. También es crucial analizar el entorno social y cultural en el que se crean estas medidas, así como los obstáculos que enfrentan las mujeres mientras buscan protección.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

1. Antecedentes de la violencia contra la mujer

En muchas culturas y zonas geográficas del mundo a lo largo de la historia, la violencia contra la mujer ha sido motivo de preocupación. Es una violación de los derechos humanos que puede tomar muchas formas diferentes, como violencia física, mental, sexual y financiera. En el pasado, la sociedad solía justificar e incluso tolerar la violencia contra la mujer. En muchas civilizaciones, las mujeres eran vistas como propiedad de los hombres, quienes se consideraban con derecho a gobernarlas y castigarlas si no cumplían con sus normas (GÁLVEZ, J. A. Á., 2019, p. 154).

La batalla por los derechos de las mujeres y la abolición de la violencia de género ha dado lugar a diversos grupos y organizaciones a lo largo del tiempo. La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), que reconoce que la violencia contra la mujer viola los derechos humanos y llama a los gobiernos y a la sociedad en general a tomar medidas para ponerle fin. Para detener y sancionar la violencia contra las mujeres, se han desarrollado leyes y políticas públicas en muchas naciones. Además, se han desarrollado servicios de atención y apoyo a las víctimas, incluidos albergues y establecimientos de salud mental.

Sin embargo, a pesar del progreso que se ha logrado, la violencia contra las mujeres todavía existe a escala mundial. Una de cada tres mujeres ha sufrido abuso físico o sexual por parte de su cónyuge u otra persona en algún momento de su vida, según la Organización Mundial de la Salud (2020). A través de campañas de concientización pública, la implementación de políticas públicas acertadas y la promoción de la igualdad de género en todos los ámbitos, es crucial continuar promoviendo la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

En concordancia con Arteaga Gómez, O. S. (2022), mujeres de todas las edades, clases sociales, culturas y naciones se han visto impactadas por el fenómeno de la violencia contra la mujer desde la antigüedad. Una de las violaciones de derechos humanos más generalizadas a lo largo de la historia ha sido el uso de la violencia contra las mujeres tanto en entornos públicos como privados. Durante siglos, las mujeres han sido objeto de diferentes formas de

violencia, como la violencia física, sexual, psicológica y económica. Los estándares sociales y culturales que han apoyado la discriminación y la desigualdad de género han tolerado y apoyado la violencia contra las mujeres en muchas sociedades como una forma de regular su comportamiento y sexualidad.

Sin embargo, en las últimas décadas, la violencia contra las mujeres se ha convertido en un tema de debate público y una preocupación internacional. El movimiento feminista ha sido crucial para sacar a la luz este problema y presionar a los gobiernos y a la sociedad en general para que tomen medidas para detener y poner fin a la violencia contra las mujeres. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2021), que brindó un marco legal y normativo para la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género, fue sustituida en esta por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 .

Citando a Cerna, D. C., & Gómez, Z. L. (2020) se han implementado varias leyes y reglamentos a nivel nacional e internacional para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la violencia de género sigue siendo un problema grave en todo el mundo, y las mujeres enfrentan dificultades para denunciar y buscar protección contra el abuso. La historia de la violencia contra la mujer es extensa y está firmemente asentada en la historia y las normas sociales y culturales de muchos países. Si bien se han dado pasos significativos para prevenir y erradicar la violencia de género, queda mucho por hacer para garantizar que las mujeres tengan acceso a la protección y la justicia que merecen.

2. La violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano

Desde el punto de vista de Villegas, J. (2021), el problema social de la violencia contra las mujeres ha existido históricamente en todo el mundo. La historia de la violencia contra la mujer en el Ecuador se remonta a la época precolombina, cuando muchas civilizaciones indígenas cometieron actos de violencia y discriminación contra la mujer. Debido a las normas y supuestos de género que colocaban a las mujeres bajo los hombres, la violencia y la discriminación contra ellas aumentaron con la llegada de los españoles y el colonialismo. La guerra por la

independencia y establecimiento de la República en el siglo XIX no tuvo un impacto positivo en la condición de la mujer. Todavía se esperaba que las mujeres desempeñaran roles tradicionales y no tenían acceso a empleo remunerado o educación. En la sociedad, la violencia contra la mujer todavía se condona y es justificable.

Las mujeres comenzaron a hablar en contra de la violencia y los prejuicios que experimentaron en la década de 1960, cuando el movimiento feminista ganó fuerza en todo el mundo. Las primeras organizaciones feministas comenzaron a formarse y abogar por los derechos de las mujeres en Ecuador en la década de 1970. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Contra la Mujer (también conocida como “Convención de Belém do Pará”) fue aprobada por Ecuador en 1995, obligando al Estado ecuatoriano a tomar acciones para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres (Simian, M. , 2022, p. 215).

En 2007 se promulgó la Ley Orgánica para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que garantiza el acceso de las mujeres a la justicia ya los servicios de atención integral y establece mecanismos para prevenir y sancionar la violencia contra ellas. Desde entonces, se han lanzado una serie de iniciativas y programas gubernamentales para abordar la violencia de género en la nación. Aún queda más por hacer en la lucha contra la violencia de género en Ecuador, a pesar de los avances que se han logrado. Es fundamental seguir luchando para ponerle fin y proteger los derechos de las mujeres, ya que la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema importante en la nación (España-Herrería, M. E., & Galarza-Quinto, A. K. , 2020, p. 520).

Es importante mencionar que, la violencia contra la mujer es un tema generalizado que impacta a todas las civilizaciones, culturas y naciones, incluido el Ecuador. A pesar de ser denunciada universalmente como una violación de los derechos humanos, la violencia contra las mujeres todavía ocurre en muchas regiones del mundo. Este tema es un problema importante y generalizado en Ecuador, que afecta a mujeres de todas las edades, niveles socioeconómicos y ubicaciones geográficas. El 60% de las mujeres ecuatorianas ha sufrido abuso de

género en algún momento de su vida, según una investigación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020).

El abuso físico, sexual, psicológico y económico contra las mujeres son algunos de los tipos de violencia más prevalentes en el Ecuador. A veces, la violencia puede adoptar formas más sutiles como el acoso y la discriminación en el trabajo o en el hogar. La falta de acceso a la justicia y servicios de apoyo adecuados en Ecuador es un factor significativo en la violencia contra las mujeres. Debido a la falta de seguridad y al temor a las represalias, las mujeres que han sido víctimas de violencia frecuentemente dudan en denunciar a sus agresores. Además, la vergüenza y los prejuicios son comunes en las comunidades para las mujeres que revelan la agresión.

El gobierno ecuatoriano ha respondido a este problema promulgando una serie de leyes y programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres. De acuerdo con estas leyes, se deben establecer instalaciones para mujeres que han sufrido violencia y se deben emprender esfuerzos de sensibilización y educación. Sin embargo, a pesar de estas iniciativas, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema grave (Paredes Minango, C. J., 2020, p. 45).

3. Actuación del Estado ecuatoriano frente a la violencia de género

Como afirma Veloz Olmedo, G. P. (2021), millones de mujeres sufren abuso de género a diario, incluso en Ecuador. El gobierno ecuatoriano ha puesto en marcha una serie de leyes y programas para combatir la violencia de género, pero aún queda mucho por hacer. En este libro se analizarán las iniciativas tomadas por el gobierno ecuatoriano para combatir la violencia de género, así como los éxitos y fracasos de sus esfuerzos. En Ecuador, la violencia de género tiene una larga historia arraigada tanto en la cultura nacional como en las normas sociales. Las mujeres siempre se han enfrentado a agresiones y prejuicios tanto en entornos públicos como privados. Parte de la violencia de género que ocurre contra las mujeres en Ecuador incluye abuso doméstico, acoso sexual y trata de personas.

El Estado ecuatoriano ha comenzado a reconocer la gravedad de la violencia de género en las últimas décadas y ha tomado medidas para frenarla. El primer estatuto de violencia doméstica de la nación se estableció en 1995 y posteriormente se actualizó en 2018 para agregar disposiciones más estrictas de protección a las víctimas. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que estableció el deber del Estado de proteger a las mujeres de la violencia e identificó la violencia de género como una forma de discriminación, fue ratificada en 2007 (Rodríguez, T., & Melanie, M. , 2021, p. 45).

Además, Ecuador ha ratificado una serie de acuerdos internacionales sobre igualdad de género y violencia contra la mujer, incluida la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El gobierno ecuatoriano ha implementado una variedad de políticas y medidas en los últimos años para prevenir y erradicar la violencia de género en la nación. Algunos de los avances más significativos incluyen:

- La creación de la Secretaría Nacional de los Derechos Humanos, cuya misión es coordinar y ejecutar las políticas públicas para la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres.
- La ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género 2018-2021, que establece metas y medidas precisas para detener y combatir la violencia de género en el país. El plan prevé la creación de instituciones para el tratamiento de las víctimas de violencia de género, la formación de las autoridades públicas en la materia y el fomento de actividades de sensibilización.
- La aprobación de la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que impone salvaguardias más estrictas para las víctimas de abusos y penas más severas para los perpetradores. La legislación también ordena el desarrollo de un sistema integral de protección para las víctimas de violencia de género (Villacrés Salas, M. P., 2022, p. 85).

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género también fue creada por el Estado con el propósito de garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad y coordinar y articular las políticas

gubernamentales en materia de género. Asimismo, se han establecido juzgados específicamente diseñados para conocer de hechos de violencia de género, donde se juzga a los agresores y se dictan medidas de protección a las víctimas. La creación del Hogar para Mujeres Víctimas de Violencia, un lugar donde las mujeres y sus hijos que han sufrido violencia de género pueden encontrar refugio y ayuda, es otro paso importante que ha dado el Estado en la lucha contra este problema. Estos hogares ofrecen alojamiento a corto plazo, asesoramiento legal, psiquiátrico y social, así como asistencia para encontrar trabajo y vivienda.

A pesar de estas medidas, la violencia de género sigue siendo una realidad cotidiana en Ecuador. En 2020 se denunciaron más de 100 feminicidios y se atendieron más de 35.000 casos de violencia de género a nivel nacional. Debido a la falta de recursos y la lentitud de los procedimientos judiciales, muchas mujeres siguen enfrentándose a obstáculos para acceder a la justicia y la protección. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 ha agudizado la violencia de género contra las mujeres en Ecuador y el mundo. Las tácticas de confinamiento y distanciamiento social han hecho sospechosos los casos de abuso doméstico y han dificultado que las mujeres reciban asistencia y agencias de seguridad.

4. Definición y tipos de violencia contra la mujer

Según la Organización de las Naciones Unidas (1993), la violencia contra la mujer es “cualquier acto de violencia de género que tenga como resultado o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es una especie de discriminación de género y una violación de los derechos humanos.

Existen diversas formas de violencia contra la mujer, y algunas de ellas incluyen:

- La violencia corporal se define como “cualquier acto de violencia que resulte en daño físico o sufrimiento físico para la mujer, incluyendo lesiones, palizas y mutilaciones, entre otros” (Organización Mundial de la Salud, 2013).
- La violencia sexual es definida por las Naciones Unidas como “cualquier acto sexual no deseado o no consentido cometido mediante la fuerza, la coacción

o la manipulación, incluida la violación, el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de personas con fines sexuales” (Naciones Unidas, 1993).

- La violencia psicológica se define como “el uso de tácticas verbales o emocionales para controlar, manipular, humillar, intimidar o causar daño psicológico a las mujeres” (Organización Mundial de la Salud, 2013). Esto puede implicar humillación, comportamiento amenazante, extorsión, exclusión social y baja autoestima.
- La violencia económica se refiere al “control y limitación del acceso de las mujeres a los recursos económicos, como el dinero, la propiedad y el empleo” (Organización de las Naciones Unidas para la Mujer, 2019). Esto podría implicar restringir los ingresos, negar el acceso a la financiación y destruir la propiedad.

5. Factores de riesgo y causas de la violencia contra la mujer

Ocampo, Muñoz y Vega (2018), sostienen que las normas sociales patriarcales que defienden la subordinación de las mujeres y la desigualdad de género son las causas principales de la violencia contra las mujeres. Estas expectativas imponen estrictos roles de género y legitiman la violencia como medio de control masculino. Los estándares sociales patriarcales imponen expectativas restrictivas sobre la apariencia, el comportamiento y los deberes de una mujer en el hogar y el lugar de trabajo. Estas normas imponen restricciones a la autonomía y el poder de decisión de las mujeres, asignándolas a roles inferiores en la familia y en la sociedad. Como resultado, la violencia contra las mujeres se convierte en un ejemplo severo de este sometimiento y en una estrategia para que los hombres reafirmen su autoridad.

Además, estos estándares patriarcales tienen un impacto en cómo se ve y justifica la violencia. La aceptación social de la violencia como táctica válida para mantener dicho control resulta de la creencia establecida de que los hombres son superiores y tienen derecho a dominar y controlar a las mujeres. La violencia se utiliza para sofocar la autonomía de las mujeres y mantener el statu quo de la desigualdad de género. Es fundamental reconocer que estas normas sociales patriarcales perjudican tanto a hombres como a mujeres, ya que les asignan

posiciones convencionales y limitan su expresión de masculinidad. Pero es importante entender que la violencia contra las mujeres es un ejemplo desproporcionado y grave de esta desigualdad de género arraigada en las tradiciones patriarcales. Además, las normas sociales patriarcales que defienden la subordinación de las mujeres y la inequidad de género sirven como base para la violencia contra las mujeres. Estas normas restringen la libertad y el bienestar de las mujeres al establecer roles de género inflexibles y racionalizar la violencia como método de control masculino. Combatir y prevenir la violencia contra las mujeres requiere superar estas convenciones y avanzar en la igualdad de género.

Por otro lado, las investigaciones indican que la falta de oportunidades económicas y educación podría aumentar la probabilidad de violencia contra la mujer. Las mujeres con menos educación y menos dinero tienen más probabilidades de sufrir violencia de género, según Jewkes, Flood y Lang (2015). Las oportunidades educativas inadecuadas pueden desempeñar un papel en la persistencia de la violencia contra la mujer. Además de impartir información y habilidades, la educación también da a las mujeres más poder, aumenta su autoestima y las equipa con los medios para hacer frente a circunstancias violentas. Las mujeres que carecen de educación tienen menos oportunidades de adquirir habilidades socioeconómicas, independencia financiera y autonomía, lo que las hace más vulnerables a las agresiones.

La probabilidad de violencia de género también está relacionada con las bajas perspectivas económicas. Las mujeres de bajos ingresos podrían depender económicamente de sus abusadores, lo que podría resultar en un desequilibrio de poder injusto. Debido a esta dependencia financiera, es difícil dejar relaciones peligrosas y buscar ayuda. Esta relación entre falta de educación, oportunidades económicas restringidas y violencia de género está respaldada por investigaciones de Jewkes, Flood y Lang (2015).

Según sus hallazgos, existe una clara correlación entre bajos ingresos y baja educación entre las mujeres que tienen más probabilidades de experimentar varios tipos de violencia, como abuso físico, emocional y sexual. La investigación indica que existe una mayor probabilidad de violencia contra las mujeres cuando hay falta de educación y oportunidades económicas. Para empoderar a las mujeres, reducir

su vulnerabilidad y promover la igualdad de género en la sociedad, el acceso a una educación de calidad y oportunidades económicas justas será crucial para prevenir y tratar la violencia de género.

Por otro lado, se ha relacionado una mayor probabilidad de violencia contra la mujer con el uso de alcohol y drogas por parte del abusador. Foran, O'Leary y Zurbriggen (2008) afirman que el abuso de sustancias puede provocar una reducción del autocontrol y un aumento de la hostilidad, los cuales aumentan la probabilidad de realizar acciones violentas. El abuso de drogas y alcohol puede aumentar la capacidad del agresor para manejar sus emociones y hacer juicios lógicos mientras baja su nivel de autocontrol. Los químicos psicoactivos pueden cambiar los procesos cognitivos, aumentar la impulsividad y la agresión, y tener un impacto en el funcionamiento del sistema nervioso central en el cuerpo. Esto genera un entorno propicio para el desarrollo de comportamientos agresivos, particularmente en situaciones interpersonales conflictivas o de alto estrés.

Hay una serie de razones por las que el alcohol y las drogas tienen una influencia adversa en el comportamiento agresivo. En primer lugar, el uso de estas sustancias puede dificultar la evaluación y comprensión de los efectos de las propias acciones, lo que puede limitar la conciencia de los posibles efectos nocivos de la violencia. El abuso de sustancias también puede alterar la forma en que se perciben los eventos y aumentar la tendencia a responder violentamente a estímulos desafiantes o desafiados. Es crucial entender que si bien existe un vínculo entre el consumo de alcohol y drogas y la violencia contra las mujeres, no se sigue que todos los que consumen estas sustancias actúen de manera violenta. La presencia de estas drogas en un escenario de violencia de género, sin embargo, potencia la probabilidad de conductas agresivas y la intensidad de los ataques, según fuerte evidencia.

Además, el abuso de drogas y alcohol por parte del delincuente se ha relacionado repetidamente con una mayor probabilidad de violencia contra las mujeres. El abuso de sustancias puede conducir a una pérdida de autocontrol y un aumento de la hostilidad, lo que aumenta el riesgo de cometer delitos violentos. Para implementar medidas preventivas y de intervención eficiente en la lucha contra la violencia de género, incluyendo la identificación y tratamiento de los problemas de

consumo de drogas de los infractores, se debe tener un conocimiento profundo de este vínculo.

Finalmente, la exposición previa a la violencia, ya sea en la adolescencia o en relaciones pasadas, podría aumentar la probabilidad de que continúe la violencia contra la mujer. Los hombres que han experimentado u observado violencia en sus vidas tienen más probabilidades de continuar con una conducta agresiva en las relaciones íntimas, afirman Capaldi, Knoble, Shortt y Kim (2012). El desarrollo de una persona pasa por una etapa crítica en su infancia, y estar expuesto a la violencia durante este tiempo puede dejar heridas duraderas. Los hombres que sufrieron abuso doméstico cuando eran niños pueden internalizar patrones de comportamiento agresivo como un medio de resolución de disputas y control de relaciones. Pueden desarrollar una comprensión distorsionada de las relaciones interpersonales como resultado de esta exposición temprana a la violencia, que normaliza la violencia como un método válido de comunicación y resolución de problemas.

Además de la niñez, las relaciones anteriores pueden tener un impacto importante en la duración de la violencia contra la mujer. Los hombres que tienen antecedentes de relaciones violentas pueden llevar consigo estas tendencias y carecer de las habilidades interpersonales necesarias para establecer buenas relaciones no violentas. La violencia puede surgir en relaciones posteriores como resultado de la falta de modelos a seguir de relaciones sanas y estrategias adecuadas de manejo de conflictos. Numerosos factores influyen en cómo la exposición temprana a la violencia afecta a un individuo. Por un lado, puede conducir a la insensibilización ante la violencia, dificultando la comprensión del daño y el sufrimiento causado por la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, también puede resultar en la internalización de la violencia como táctica para retener el dominio y la autoridad en las interacciones interpersonales. Se ha descubierto que la exposición previa a la violencia, ya sea durante la niñez o en relaciones pasadas, es un factor de riesgo para la continuación de la violencia contra las mujeres. El desarrollo de comportamientos

agresivos en relaciones románticas posteriores puede verse influido por experiencias tempranas de violencia y falta de habilidades interpersonales. Para terminar con el ciclo de la violencia y fomentar relaciones equitativas y libres de violencia, es fundamental reconocer y abordar este vínculo.

6. Contexto histórico de las medidas de protección en Ecuador

La lucha en curso por los derechos de las mujeres y la creciente conciencia sobre la violencia de género han dado forma al marco histórico de Ecuador para las medidas de protección. Se han logrado avances significativos en el avance de la igualdad de género y la defensa de los derechos de las mujeres a lo largo de la historia de la nación. Con respecto a la violencia contra las mujeres, el panorama legal y político de Ecuador ha experimentado cambios considerables en las últimas décadas. Además de garantizar la no discriminación y la abolición de la violencia de género, la Constitución de 2008 reconoció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, promulgada en 2018, crea un marco jurídico integral para prevenir, enfrentar, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones. Esta ley ofrece garantías y otorga a las víctimas acceso a la justicia, al tiempo que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos.

Además, se han puesto en marcha una serie de normas e iniciativas para combatir la violencia de género en todas sus formas, incluidas la violencia doméstica, el acoso sexual y la trata de personas. El desarrollo de espacios de atención y protección a las víctimas, la ejecución de programas de sensibilización y educación, y la formación de instituciones especializadas, como la Fiscalía Especializada en Violencia de Género y Delitos Sexuales, son algunas de estas iniciativas. Es fundamental enfatizar que, a pesar de los grandes avances en la defensa de los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género, aún existen problemas y vacíos que deben llenarse. Se puede lograr una sociedad más igualitaria y libre de violencia mediante la implementación efectiva de medidas de protección, la sensibilización de la sociedad y el cambio de roles de género.

Además, el marco histórico de protección de Ecuador indica una tendencia de avance en la promoción de la igualdad de género y la defensa de los derechos de las mujeres. La aprobación de leyes y reglamentos particulares ha sentado las bases para la prevención y eliminación de la violencia de género, pero aún existen dificultades que requieren un compromiso permanente de la sociedad y el gobierno.

7. Las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano

La violencia contra la mujer es un problema social y cultural en el Ecuador que ha impactado a mujeres de todas las edades, clases sociales y ubicaciones geográficas. En 2020 se reportaron 78 feminicidios en el país, según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2020), lo que demuestra la necesidad de tomar acciones contundentes para detener y erradicar este tipo de violencia. En este sentido, el Estado ecuatoriano ha puesto en marcha una serie de medidas de protección para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, aunque aún quedan cuestiones por resolver.

Es fundamental resaltar que Ecuador cuenta con leyes que identifican la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos y que establecen precauciones de seguridad para detenerla y sancionarla. En 2018 se promulgó la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la Mujer, que establece una serie de medidas para proteger a las mujeres víctimas de maltrato, así como sancionar a los agresores (Huaca, C. G. P., & Sánchez, X. M. T., 2019, p. 45).

Una de las medidas de seguridad permitidas por la ley es la orden de alejamiento, que prohíbe al agresor acercarse a la víctima, a su lugar de trabajo a su domicilio. Adicionalmente, se podrán tomar medidas preventivas, incluyendo la suspensión de la tenencia o custodia de los hijos, la prohibición del porte de armas, o la imposición del requisito de tratamiento psicológico, entre otras. En situaciones de grave riesgo, las víctimas pueden contar con protección policial (Varas, 2012, p. 4). El establecimiento de Albergues, lugares seguros y privados que ofrecen alojamiento de corta duración para mujeres que han sido víctimas de maltrato y sus hijos, es otro paso importante que se ha puesto en marcha en la nación. Además de

otros servicios, estos lugares ofrecen asesoramiento, asesoría legal y ayuda para encontrar vivienda y empleo.

Adicionalmente, el Estado estableció una línea telefónica gratuita para víctimas de maltrato las 24 horas del día que ofrece asistencia en forma de información, asesoría y apoyo psicológico y legal a mujeres que han sido víctimas de diversas formas de violencia. Además, las denuncias se pueden enviar de forma anónima a través de esta línea. Si bien el Estado ha implementado medidas de protección, aún existen obstáculos que superar para prevenir y erradicar de manera efectiva la violencia contra las mujeres en el Ecuador. La falta de financiación para el tratamiento y protección de las víctimas de abuso de género es uno de los principales problemas.

Si bien existen refugios y líneas telefónicas de emergencia, muchas de estas organizaciones se encuentran en malas condiciones y carecen de la mano de obra o los recursos esenciales para satisfacer las necesidades de las mujeres que han sido víctimas de abuso. La falta de capacitación de los trabajadores judiciales y otros profesionales que atienden a las mujeres que han sido víctimas de violencia es otro problema importante y sugiere que, en muchas situaciones, las mujeres son agredidas nuevamente porque no reciben la atención adecuada y sensible que necesitan (Castillo, S. V. R., & Martínez, E. X. C. , 2021, p. 45).

8. Conceptualización de las medidas de protección

De acuerdo con Pizarro Madrid, C. E (2017): “Las medidas de protección son garantías legislativas destinadas a garantizar la seguridad y protección de las personas vulnerables a la violencia, ya sea económica, física, psicológica o sexual” (Pizarro Madrid, C. E, 2017, p. 47). Estas medidas de protección son relevantes para todas las personas, independientemente de su género, edad, etnia u orientación sexual, estas políticas tienen como objetivo prevenir y proteger a las personas de todas las formas de acoso y acoso. Las medidas de protección se han perfilado como un instrumento fundamental para la prevención de la violencia de género contra las mujeres y la protección de sus víctimas.

Estas medidas tienen como finalidad garantizar la seguridad y protección de las mujeres en situación de vulnerabilidad, por lo que se pueden implementar diversas medidas que varían según las particularidades de cada caso. Las órdenes de alejamiento, que prohíben al agresor acercarse a la víctima o a su domicilio, las prohibiciones de comunicación, que impiden que el agresor se ponga en contacto con la víctima a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o cualquier otra forma de comunicación, y la protección policial, que implica la asignación de un agente de policía para Proteger a la víctima en caso de peligro, son algunas de las medidas de protección más populares.

También se pueden implementar otras medidas de protección, incluida la asignación de vivienda, el acceso a recursos financieros y el acceso a servicios de apoyo psiquiátrico y legal. Todos estos pasos tienen como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y ayudar a evitar circunstancias más peligrosas y violentas. Distintas leyes y reglamentos promueven medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia de género en el Ecuador. La Ley Orgánica para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra la Mujer, que crea un marco jurídico integral para la protección de las mujeres contra la violencia de género, es una de las más significativas. Esta legislación específica el deber del Estado de garantizar medidas de protección adecuadas y efectivas para las mujeres víctimas de violencia, así como las diversas medidas que pueden implementarse.

Adicionalmente, Ecuador cuenta con la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, que promueve la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos al tiempo que establece medidas de protección para las mujeres que son objeto de maltrato. Para garantizar la seguridad y protección de las mujeres que han sido objeto de violencia de género, las medidas de protección son instrumentos jurídicos cruciales. Dependiendo de las particularidades de cada situación, estos procedimientos pueden variar, pero todos tienen como objetivo garantizar la seguridad y protección de las mujeres frente a cualquier tipo de agresión o intimidación. El Estado es responsable de implementar y garantizar las medidas de protección adecuadas para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género y de promover la igualdad (Villacrés Salas, M. P., 2022, p. 45).

9. Marco legal y normativo en la prevención de la violencia contra la mujer

En Ecuador existe un sólido marco legal y regulatorio para combatir la violencia contra las mujeres y garantizar los derechos y la seguridad de las mujeres que viven allí. Estas acciones demuestran el compromiso del estado de Ecuador para acabar con la violencia de género y avanzar en la igualdad y el respeto de las mujeres. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, reconoce los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y garantiza el acceso a la justicia en situaciones de violencia de género. En la misma línea, la Constitución define el deber del Estado de ejecutar políticas públicas para determinar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer es una de las herramientas legislativas más importantes en la lucha de Ecuador contra la violencia de género. Esta ley, promulgada en 2018, establece un marco jurídico integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. Esta ley reconoce diversos tipos de violencia, incluyendo el maltrato físico, sexual, psicológico, económico y patrimonial, y la define como una violación de los derechos humanos de las mujeres. Para las mujeres que han sido víctimas de violencia, también establece procedimientos para su seguridad y atención integral, asegurando su acceso a tratamiento médico, asesoría legal, vivienda y asistencia psicosocial.

Además, la legislación fomenta la prevención de la violencia de género a través de iniciativas educativas y campañas de sensibilización pública en diversos ámbitos de la sociedad, incluidos los medios de comunicación, las instituciones públicas y el sistema educativo. Adicionalmente, establece la obligación de las

instituciones estatales de crear políticas y procedimientos internos para prevenir y tratar la violencia de género. El marco legal ecuatoriano tipifica y sanciona la violencia contra las mujeres en el contexto penal. Delitos como la violencia intrafamiliar, el feminicidio, la trata de personas con fines de explotación sexual y la agresión sexual están incluidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Es importante señalar que, además de la legislación interna, Ecuador ha ratificado una serie de convenios internacionales para la protección de los derechos de las mujeres, entre ellos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém. do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Para la prevención y abolición de la violencia contra la mujer, estas herramientas brindan un marco legal adicional. El sistema legal y administrativo de Ecuador es eficaz en la prevención de la violencia contra las mujeres. La protección de las mujeres frente a la violencia de género sirve de fundamento a los derechos y deberes del Estado consagrados en la Constitución y la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la ley penal y el compromiso internacional del Ecuador sirven como complemento a estos esfuerzos. Para terminar por completo con la violencia contra las mujeres en la nación, es vital aumentar la aplicación efectiva de estas leyes y promover una cultura de respeto e igualdad.

10. Tipos de medidas de protección existentes

Existen varios mecanismos de protección diseñados para detener y proteger a las mujeres que han sido víctimas de abuso de género bajo la legislación ecuatoriana. Estos pasos tienen como objetivo garantizar su protección, proteger sus derechos y brindarles la asistencia que necesitan para hacer frente a circunstancias violentas. La siguiente lista de medidas de protección incluye algunas de las más importantes:

- Medidas de protección judicial: Un juez puede dictar órdenes de alejamiento, restricciones de acercamiento y el despliegue de herramientas de monitoreo

electrónico, entre otras cosas. Estos pasos están destinados a proteger el bienestar físico y mental de la víctima al evitar el contacto entre ellos y el delincuente.

- En caso de violencia, los agentes de policía pueden tomar medidas de protección inmediatas para preservar la integridad de la víctima. Pueden ser patrullajes cerca de tu casa, compañía en áreas públicas o cualquier otra acción que garantice tu seguridad inmediata.
- Medidas de protección de emergencia: Para salvaguardar la seguridad de la víctima en situaciones de violencia extrema o inminente, se pueden utilizar medidas de protección de emergencia. Ingresar a un albergue o refugio temporal, donde se le brinda seguridad, un lugar seguro para quedarse y asistencia integral, puede ser una de estas estrategias.
- También se incluyen en la legislación ecuatoriana medidas integrales de atención y ayuda a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género. Esto implica darles acceso a recursos sociales, asesoría legal, apoyo psicológico y servicios de salud. Al tomar estos pasos, las mujeres recibirán la asistencia que necesitan para recuperarse de los impactos del abuso y comenzar de nuevo.
- Medidas de prevención y concientización ciudadana: Además de las medidas de seguridad personal, la ley ecuatoriana fomenta la adopción de medidas de prevención y concientización ciudadana a nivel comunitario. Esto implica crear iniciativas de sensibilización, iniciativas educativas, programas de capacitación y otras iniciativas que apoyen la igualdad de género, desalienten la violencia y fomenten la denuncia de incidentes de violencia contra las mujeres.

Es importante recalcar que estas son solo algunas de las garantías que brinda la ley ecuatoriana. Para promover la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, el objetivo es crear un marco legislativo que asegure la protección y el bienestar de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.

11. Efectividad y limitaciones de las medidas de protección en Ecuador

Con el fin de prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, Ecuador ha implementado medidas de protección como parte de sus leyes y políticas. Estas medidas comprenden refugios, diversas formas de servicios de apoyo, dispositivos de monitoreo electrónico, órdenes de protección y órdenes de restricción. Los estudios y evaluaciones de eficacia han demostrado que las medidas de protección pueden contribuir a la seguridad y el bienestar de las mujeres víctimas de abuso. Por ejemplo, una investigación de ONU Mujeres en Ecuador descubrió que las mujeres que usaban medidas de protección reportaron niveles más bajos de violencia y una mayor sensación de seguridad.

Es crucial comprender las limitaciones y dificultades que implica la puesta en práctica de estas medidas. La incapacidad para monitorear y hacer cumplir las órdenes de protección, la falta de comprensión y capacitación entre los participantes del sistema de justicia y las barreras socioeconómicas para recibir servicios de apoyo son algunos ejemplos de limitaciones. La dedicación de las autoridades y expertos involucrados, la accesibilidad y el calibre de los servicios de apoyo, y la voluntad de las mujeres de buscar ayuda y denunciar incidentes de abuso pueden afectar el éxito de las medidas de protección. Las medidas de seguridad implementadas en Ecuador para detener y resolver la violencia contra las mujeres se han mostrado prometedoras para garantizar la seguridad y defender los derechos de las mujeres. Sin embargo, también tiene inconvenientes significativos que podrían impedir que opere a su máximo potencial.

Las órdenes de restricción, los dispositivos de monitoreo electrónico y los refugios son ejemplos de medidas de protección que han demostrado ser exitosas para reducir el riesgo de violencia y ofrecer asistencia a las mujeres que la experimentan. Con la ayuda de estas medidas, las mujeres pueden reconstruir sus vidas y tomar las decisiones que más les convienen. Sin embargo, existen restricciones que podrían impedir que estos métodos funcionen tan bien como deberían. Algunos de ellos consisten en:

- Implementación y cumplimiento desigual: La falta de recursos, la capacitación inadecuada y la falta de coordinación entre las instituciones pertinentes pueden dificultar la aplicación y la implementación de medidas de protección.

Esto puede reducir la capacidad del gobierno para hacer cumplir las órdenes de protección y garantizar la seguridad de las mujeres.

- **Obstáculos socioeconómicos:** las personas pueden encontrar obstáculos socioeconómicos que les dificultan recibir servicios de protección y apoyo, como la falta de fondos para pagar una vivienda segura o representación legal. Esto puede dificultar la capacidad de las mujeres para pedir ayuda y detener un aluvión de abusos.
- **La falta de conocimiento y comprensión sobre los derechos y las medidas de protección disponibles** podría obstaculizar la efectividad de esos derechos y medidas. La capacidad de las mujeres para buscar asistencia y protección puede verse obstaculizada si no conocen las alternativas y los servicios disponibles.
- **Estigma y factores culturales:** la eficacia de las medidas de protección puede verse afectada por el estigma, las normas culturales y los estereotipos de género arraigados. Las mujeres pueden sentirse desalentados a denunciar la violencia y solicitar medidas de protección por miedo a la venganza, el miedo a las críticas sociales y la falta de apoyo de la comunidad.

Fortalecer la aplicación de las medidas de protección requiere una mayor disponibilidad de recursos, una adecuada formación de los expertos involucrados y una eficiente coordinación entre los organismos encargados de resolver estos límites. Para superar los estereotipos de género y la estigmatización de la violencia contra las mujeres, se deben realizar esfuerzos de sensibilización y educación para aumentar la comprensión pública de los derechos y las medidas de protección disponibles.

12. Derecho a la libertad del supuesto agresor

Un principio básico de los sistemas legales de muchas naciones, incluido el de Ecuador, y de los sistemas judiciales, es el derecho a la libertad del presunto agresor. Este privilegio se basa en el concepto de presunción de inocencia, que establece que una persona se presume inocente hasta que un tribunal de justicia demuestre su culpabilidad. Es crucial lograr un equilibrio entre la protección de la víctima y el derecho a la libertad del acusado agresor cuando se consideran

medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres. La seguridad y el bienestar de la víctima deben ser lo primero, pero también debe salvaguardarse el derecho del acusado a un juicio justo.

Las medidas de protección a este respecto deben ser proporcionadas y suficientes, teniendo en cuenta la gravedad de la circunstancia y los peligros involucrados. Las restricciones de contacto, las órdenes de restricción y la supervisión por parte de las autoridades correspondientes son algunos ejemplos de estos métodos. Se debe dar al presunto agresor la oportunidad de presentar su defensa y ejercer sus derechos legales, y se deben cumplir los procesos legales establecidos. Esto implica garantizar un juicio justo, tener acceso a un abogado y brindar la oportunidad de refutar las acusaciones ante un tribunal de jurisdicción competente.

Es crucial recordar que el derecho a la libertad del acusado infractor no implica la impunidad ni la justificación de la violencia. En esta política se equilibran la protección de la víctima y la observancia de los derechos fundamentales de todas las partes. Las medidas de protección implantadas en los casos de violencia contra la mujer pueden incidir en el derecho a la libertad del imputado agresor. Estos procedimientos pueden implicar ciertas limitaciones a la libertad del imputado agresor pero se realizan para garantizar la protección de la víctima y detener otros actos de violencia.

Las órdenes de alejamiento, las limitaciones de contacto o la imposición de condiciones particulares se utilizan con frecuencia como medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima. Estas precauciones pueden incluir prohibir que alguien se acerque a la víctima, a su hogar, lugar de trabajo o cualquier otro lugar que frecuenta. La instalación de estos límites puede restringir temporalmente la libertad de movimiento del agresor acusado en un esfuerzo por evitar situaciones potencialmente peligrosas o de confrontación. Es crucial enfatizar que estas acciones deben estar justificadas por la ley y ser apropiadas para la circunstancia específica.

Los derechos procesales del presunto infractor, como el derecho a ser informado de las acusaciones en su contra, el derecho a brindar una defensa sólida

y el derecho a un juicio justo, deben respetarse en todo momento. También se deben establecer mecanismos para examinar y evaluar periódicamente la necesidad y la idoneidad de las medidas de protección implementadas. Es crucial tener en cuenta que estas medidas tienen como objetivo proteger a la víctima y evitar que los delitos violentos vuelvan a ocurrir, al tiempo que preservan los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

13. La Presunción de inocencia y debido proceso legal

El debido proceso legal y la presunción de inocencia son elementos básicos en los ordenamientos jurídicos de muchas naciones, incluido el Ecuador. Estas ideas se basan en la idea de que una persona es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable, garantizando los derechos fundamentales de quienes son acusados de un delito. Numerosos acuerdos internacionales, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconocen la presunción de inocencia como un derecho básico. Este derecho está garantizado en Ecuador por el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que toda persona se presume inocente a menos y hasta que se pruebe su culpabilidad en un tribunal de justicia.

Por su parte, el debido proceso legal se refiere al conjunto de garantías y requisitos legales que deben hacerse cumplir durante la investigación y persecución de un delito. Está protegido por acuerdos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su objetivo es proporcionar un juicio justo y equitativo para todas las partes involucradas. Los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en particular, que consagran el derecho a las garantías judiciales, la defensa, la presentación de pruebas y la impugnación de las decisiones judiciales, crean un proceso legal adecuado en ese país.

El ordenamiento jurídico del Ecuador se fundamenta en la presunción de inocencia y el debido proceso legal, que protege los derechos fundamentales de toda persona acusada de un delito. Tanto la Constitución de la República del Ecuador como los convenios internacionales aprobados les dan respaldo. El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “toda persona se

presume inocente hasta que haya sido judicialmente declarada culpable”. Esto crea la presunción de inocencia. Según esta teoría, toda persona acusada de un delito tiene el derecho fundamental a un juicio justo ya pruebas suficientes antes de ser declarada culpable.

El artículo 76 de la Constitución, por su parte, protege el debido proceso judicial y asegura que toda persona tiene derecho a un juicio justo y equitativo. Esto indica que tanto la acusación como la defensa en un procedimiento judicial tienen derecho a ser escuchadas, presentar pruebas, obtener representación legal y tener acceso a un tribunal justo e imparcial. La presunción de inocencia y el debido proceso son conceptos importantes en la doctrina jurídica ecuatoriana. La Corte Constitucional ecuatoriana dijo en el Caso No. 0032-09-EP que “la presunción de inocencia es un principio fundamental en el sistema penal ecuatoriano, y debe prevalecer en todo proceso judicial”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos también señaló en el Caso No. 0077-09-EP que “el debido proceso legal es un derecho fundamental consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y debe ser garantizado en todas las etapas del proceso penal”.

14. Balance jurídico entre el derecho a la libertad y la protección de la víctima

Es necesario un delicado equilibrio en el ordenamiento jurídico y el sistema judicial para resolver la contradicción entre el derecho a la protección de la víctima y el derecho a la libertad del acusado agresor. Tanto el derecho a la libertad como los derechos procesales del presunto agresor deben ser respetados para proteger la seguridad y el bienestar de la víctima del delito violento. La protección de la víctima y la prevención de futuros actos de violencia son primordiales en los casos de violencia contra la mujer. Se implementan medidas de protección para hacer esto, incluidas órdenes de restricción, limitaciones de contacto y supervisión por parte de las autoridades correspondientes. Estas medidas pueden implicar ciertas limitaciones a la libertad del acusado agresor para proteger el bienestar físico y psíquico de la víctima.

Es crucial recordar que estas acciones deben estar justificadas por la ley y ser apropiadas para la circunstancia específica. El presunto perpetrador tiene derecho a libertades fundamentales como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa y el derecho a la privacidad. También tiene derecho a la presunción de inocencia. Estos derechos siempre deben ser protegidos y mantenidos. La dificultad está en lograr el equilibrio adecuado entre los derechos del presunto delincuente y la protección de la víctima. Cada caso debe examinarse minuciosamente, teniendo en cuenta la gravedad de las circunstancias, los antecedentes penales del perpetrador y el posible daño a la víctima. También se deben establecer mecanismos para examinar y evaluar periódicamente la necesidad y la idoneidad de las medidas de protección implementadas. Es crucial entender que no hay justificación ni tolerancia a la violencia que implica la tensión entre el derecho a la libertad y la protección de la víctima. Su objetivo es lograr un equilibrio entre la preservación de los derechos de todas las partes involucradas y el avance de una sociedad equitativa sin violencia de género.

En situaciones de violencia contra las mujeres, la tensión entre el derecho a la libertad y la protección de la víctima exige una cuidadosa consideración y una estrategia justa. Debe garantizarse un sistema jurídico justo que tenga en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas mediante la aplicación de medidas de protección eficaces y el respeto de los derechos procesales del presunto agresor.

15. Posibles efectos de las medidas de protección sobre el supuesto agresor y su entorno

El imputado agresor y su entorno pueden verse afectados de muy diversas formas por la instalación de medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer. Es fundamental tener en cuenta estas consecuencias en el análisis de escenarios porque pueden ser tanto buenas como perjudiciales. Aquí hay algunos resultados potenciales:

- Las medidas de protección pueden ayudar al acusado a tomar conciencia de las graves repercusiones de sus actos y conducta agresiva. Los límites legales y las sanciones pueden alentarlos a buscar ayuda o tomar medidas para abordar y modificar su conducta violenta.

- Responsabilidad personal: El presunto infractor puede asumir la responsabilidad personal de sus actos como consecuencia de las medidas de protección. Puedes estimular la reflexión sobre tus acciones y la búsqueda de métodos no violentos de resolución de disputas confrontando las repercusiones legales y la necesidad de respetar los límites establecidos.
- Romper patrones violentos: Las medidas de protección pueden detener patrones violentos en el entorno del perpetrador acusado. Al establecer pautas inequívocas, se hace bastante obvio que no se aceptará la violencia. El perpetrador y sus allegados pueden usar esto como una oportunidad para considerar las causas de la violencia y trabajar para lograr mejoras.
- Impacto en las emociones y las relaciones: las medidas de protección pueden hacer que el agresor acusado experimente una variedad de emociones, que incluyen irritación, ira o resentimiento. Su entorno local, así como la comunidad en general, podría tener un impacto en sus interacciones sociales y su salud mental. Ofrecer herramientas y aliento es crucial para abordar estos sentimientos y promover opciones constructivas de resolución de conflictos.

Es fundamental ser consciente de que algunas medidas de protección, como los límites de contacto o las órdenes de alejamiento, pueden tener un impacto adverso en el agresor acusado y su entorno, lo que puede generar dificultades en el trabajo, división familiar o limitaciones en la crianza de los hijos. Para evitar un impacto negativo injustificado, estos impactos deben tenerse en cuenta y tratarse de manera equitativa y sensible.

Para minimizar los efectos negativos y maximizar la efectividad de las medidas en la prevención de la violencia y la protección de la víctima, es fundamental enfatizar que estos efectos pueden variar dependiendo de cada caso en particular y que la implementación de las medidas de protección debe llevarse a cabo por expertos formados en el área de violencia de género

MARCO METODOLÓGICO

CAPITULO II

2.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación se centra en un enfoque cuantitativo. Según Juan Manuel Parra (2012), un estudio o enfoque cualitativo es aquel que usa la

recolección de datos sin la ayuda de la medicina computarizada para explorar o refinar las preguntas de investigación a través de un proceso interpretativo, a diferencia de un estudio o enfoque cuantitativo, que usa la recolección de datos para probar hipótesis basadas en medicina computarizada y análisis estadístico para desarrollar modelos de comportamiento. La investigación cuantitativa permite redefinir el tipo, cantidad y procesamiento de la información que se toma.

El proyecto de investigación “Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos en el derecho a la libertad del presunto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022” adopta un enfoque cualitativo con el fin de comprender y explorar mejor el fenómeno. medidas de protección circundantes y sus efectos sobre los derechos de los presuntos agresores. El método cualitativo se enfoca en comprender las experiencias, perspectivas y significados creados por los participantes en el tema de investigación. Para analizar los componentes subjetivos, sociales y contextuales de las medidas de protección y su relación con los derechos de los imputados agresores, se recopilan datos descriptivos y exhaustivos.

En este tipo de estudio se emplean grupos focales, entrevistas semiestructuradas y análisis documental. Las entrevistas permiten recopilar información rica y extensa sobre las experiencias y puntos de vista de todas las partes, incluidos los agresores acusados, las víctimas de los presuntos agresores, los expertos legales y otros actores importantes. Los grupos focales ofrecen la oportunidad de investigar las actitudes y tener conversaciones en profundidad sobre las medidas de protección y cómo afectan los derechos de los presuntos infractores. Como resultado, es factible recoger varios puntos de vista y fomentar el debate de los participantes.

El análisis de documentos requiere la lectura y evaluación de leyes, normas, informes y otros materiales pertinentes relacionados con las precauciones de seguridad y los derechos de los presuntos agresores. Esto permite contextualizar y mejorar la investigación que se obtuvo a través de grupos focales y entrevistas. Un

conocimiento más completo y profundo de los hechos objeto de estudio es posible gracias al método cualitativo, que tiene en cuenta los factores sociales, afectivos, culturales y jurídicos relacionados con las medidas de protección y los derechos de los imputados agresores. Además, este método ofrece puntos de vista perspicaces e importantes que pueden ayudar en la construcción de mejores leyes y programas para prevenir la violencia contra las mujeres y defender los derechos de todas las partes involucradas.

2.2. Tipo de Investigación

2.3.1. Descriptiva

La investigación descriptiva que se utilizará en la tesis titulada "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022" tiene como objetivo principal proporcionar una descripción detallada y precisa de las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer y su impacto en los derechos de los supuestos agresores en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022. Este enfoque de investigación busca recopilar y analizar información relevante sobre las medidas de protección utilizadas, sus características, aplicaciones, efectividad y limitaciones, así como su impacto en el derecho a la libertad de los supuestos agresores. Se busca comprender y explicar cómo estas medidas se implementan en la práctica, cómo se perciben y cómo afectan a los supuestos agresores en términos de su libertad personal y procesal.

Para llevar a cabo esta investigación descriptiva, se utilizarán métodos y técnicas adecuadas, como el análisis documental de leyes, regulaciones y políticas relacionadas con las medidas de protección en Ecuador, así como la revisión de informes y estadísticas disponibles sobre la violencia contra la mujer en Guayaquil durante el año 2022. Además, se realizarán entrevistas semiestructuradas a profesionales del sistema de justicia, expertos en el tema y representantes de organizaciones involucradas en la prevención de la violencia contra la mujer. Estas entrevistas permitirán obtener información cualitativa sobre la implementación y

percepción de las medidas de protección, así como los posibles efectos en los derechos de los supuestos agresores.

Asimismo, se pueden utilizar encuestas o cuestionarios estructurados para recopilar datos cuantitativos que brinden una visión más amplia sobre la aplicación y resultados de las medidas de protección en términos de la libertad de los supuestos agresores. La investigación descriptiva proporcionará un panorama claro y detallado sobre las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en Guayaquil durante el año 2022, así como los efectos que tienen sobre el derecho a la libertad de los supuestos agresores. Los hallazgos obtenidos podrán contribuir al análisis y comprensión de este tema, así como a la formulación de recomendaciones y mejoras en las políticas y prácticas relacionadas con la prevención de la violencia y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

2.3.2. Exploratoria

La investigación exploratoria que se utilizará en la tesis titulada "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022" tiene como objetivo principal examinar y explorar en detalle el tema de estudio, brindando una visión preliminar y generando ideas y conocimientos nuevos sobre el mismo. Este enfoque de investigación busca obtener una comprensión más amplia y profunda de las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer, así como su impacto en los derechos de los supuestos agresores en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022. La investigación exploratoria permitirá identificar y explorar diferentes perspectivas, enfoques y factores relacionados con el tema, y generar hipótesis o preguntas de investigación que podrán ser abordadas en investigaciones futuras.

Para llevar a cabo esta investigación exploratoria, se utilizarán diferentes métodos y técnicas, como revisión bibliográfica exhaustiva, análisis documental de

leyes y regulaciones, revisión de informes y estadísticas disponibles, así como la realización de entrevistas exploratorias a expertos en el tema y profesionales del sistema de justicia. Estas entrevistas exploratorias permitirán obtener información cualitativa en profundidad sobre las medidas de protección utilizadas, su implementación, percepción y posibles efectos en los derechos de los supuestos agresores. Además, se pueden realizar grupos focales o sesiones de trabajo con actores clave involucrados en la prevención de la violencia contra la mujer, con el fin de generar discusiones enriquecedoras y obtener diferentes perspectivas sobre el tema.

La investigación exploratoria brindará una base sólida para comprender los aspectos clave relacionados con las medidas de protección y los derechos de los supuestos agresores en la prevención de la violencia contra la mujer en Guayaquil durante el año 2022. Los hallazgos y conocimientos obtenidos a partir de esta investigación podrán servir como punto de partida para investigaciones posteriores más específicas y detalladas, así como para el diseño de políticas y programas más efectivos en la prevención de la violencia y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación

La investigación de la tesis titulada "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022" se desarrolla en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, durante el año 2022. Guayaquil, como una de las ciudades más grandes y pobladas del país, presenta un escenario relevante para abordar el tema de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y su impacto en los derechos de los supuestos agresores.

2.4 El universo

El universo de la tesis titulada "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022" se refiere al conjunto total de casos, situaciones y elementos relacionados con el tema de estudio que son relevantes para el análisis y la investigación. En este caso, el universo de la tesis abarca todas las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022, así como los efectos que estas medidas tienen sobre el derecho a la libertad de los supuestos agresores.

El universo se considera en la perspectiva de los profesionales del sistema de justicia y del ámbito jurídico involucrados en la implementación y aplicación de estas medidas, que trabajan en la prevención de la violencia contra la mujer.

Es importante destacar que, debido a la naturaleza del universo, no se pretende abarcar todas las medidas de protección y todos los supuestos agresores en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022 de manera exhaustiva. En su lugar, se seleccionarán casos representativos y relevantes que permitan obtener información significativa y válida para el análisis de la tesis. El universo de la investigación proporcionará el marco general sobre el cual se desarrollará el estudio, permitiendo explorar y analizar las medidas de protección y sus efectos desde diferentes perspectivas y dimensiones, con el objetivo de generar conocimientos y contribuir a la comprensión y mejora de las políticas y prácticas en la prevención de la violencia contra la mujer en Guayaquil.

2.5 Población y muestra

2.5.1 Población

La población incluye a mujeres que han experimentado violencia de género y han sido beneficiarias de medidas de protección, supuestos agresores que han sido objeto de medidas de protección, profesionales del sistema de justicia y del ámbito jurídico involucrados en la implementación y aplicación de estas medidas,

representantes de organizaciones que trabajan en la prevención de la violencia contra la mujer, que será cuantificado específicamente en la zona geográfica de Guayaquil.

2.5.2 Muestras con expertos

La muestra de expertos se seleccionará a través de un proceso de muestreo intencional, donde se identificarán y contactarán a los profesionales y especialistas más relevantes y reconocidos en el campo. Se utilizarán técnicas como el muestreo por criterio y la selección de casos clave para asegurar la representatividad y relevancia de la muestra. La participación de los expertos en la investigación consistirá en entrevistas individuales o grupales, donde se recogerán sus opiniones, conocimientos y experiencias en relación con las medidas de protección y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022. Estas entrevistas proporcionarán datos cualitativos valiosos que complementarán el análisis de la investigación.

2.6 Estrategias

Las estrategias utilizadas en la tesis titulada "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022" se basarán en diferentes enfoques y métodos de investigación para obtener un análisis integral y completo del tema. A continuación, se describen algunas de las estrategias que se emplearán:

- **Revisión bibliográfica:** Se realizará una exhaustiva revisión de la literatura académica, leyes, normativas y documentos relevantes relacionados con las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer. Esto permitirá obtener un marco teórico sólido y actualizado sobre el tema.
- **Recolección de datos cuantitativos:** Se llevará a cabo una recopilación de datos cuantitativos a través de encuestas, cuestionarios u otros instrumentos de medición. Esto proporcionará información estadística sobre la

implementación de las medidas de protección, la prevalencia de la violencia de género y sus efectos en el derecho a la libertad del supuesto agresor.

- **Recolección de datos cualitativos:** Se realizarán entrevistas en profundidad, grupos de discusión y análisis de casos para obtener datos cualitativos sobre las experiencias y percepciones de las mujeres víctimas de violencia, los supuestos agresores, profesionales del sistema de justicia y otros actores relevantes. Esto permitirá comprender en detalle los efectos de las medidas de protección y sus implicaciones legales y sociales.
- **Análisis de datos:** Se llevará a cabo un análisis riguroso de los datos recopilados utilizando técnicas estadísticas y análisis cualitativo. Esto permitirá identificar patrones, tendencias y relaciones entre las medidas de protección, la violencia contra la mujer y los efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor.
- **Comparación de marcos legales:** Se realizará una comparación de los marcos legales y normativos relacionados con la protección de la mujer y el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil, tanto a nivel nacional como internacional. Esto ayudará a evaluar la efectividad de las medidas de protección existentes y a identificar posibles brechas o mejoras necesarias.
- **Análisis ético:** Se considerarán los aspectos éticos de la investigación, garantizando la confidencialidad y el anonimato de los participantes, así como el cumplimiento de los principios éticos en la investigación con seres humanos.

Estas estrategias permitirán obtener datos cuantitativos y cualitativos que, en conjunto, brindarán una visión integral de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022. La combinación de enfoques y métodos de investigación fortalecerá la validez y la comprensión de los resultados obtenidos.

2.7 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

Conceptualización

En el estudio titulado "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022", se incluyen diversas variables que son fundamentales para comprender y analizar el fenómeno de la violencia contra la mujer y sus efectos en el derecho a la libertad del supuesto agresor. A continuación, se describen las principales variables y su definición:

- **Medidas de protección:** Son las políticas y procedimientos establecidos por el gobierno para detener, proteger y ayudar a las mujeres que han sido víctimas de abuso. Los convenios restrictivos, las técnicas de monitoreo y el tratamiento psiquiátrico son algunos ejemplos de estos métodos.
- **La violencia contra la mujer** es cualquier acto o comportamiento que tenga como objetivo a la mujer y tenga como resultado su sufrimiento físico, sexual o psicológico. Se basa en la discriminación de género. Puede manifestarse como agresión física, sexual, psicológica o económica, entre otras manifestaciones.
- El derecho básico de todo individuo a existir sin limitaciones irrazonables de su propia libertad se denomina derecho a la libertad. Además del derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o humillantes, también comprende el derecho a la integridad física, psíquica y moral.
- La persona acusada de conducta violenta contra la mujer se denomina presunto agresor. Es vital tener en cuenta que la palabra "presunta" en esta oración se refiere al hecho de que su culpabilidad no se ha establecido más allá de una duda razonable.
- **Efectos sobre el imputado agresor:** Esta frase se refiere a los posibles resultados e impactos que las medidas de protección y las acciones judiciales pueden tener sobre la vida y los derechos del presunto agresor. Entre otras cosas, esto puede implicar restricciones a la libertad de circulación, restricciones al empleo y efectos en los vínculos familiares.

Con el fin de comprender mejor cómo las medidas de protección afectan tanto el derecho a la libertad del presunto infractor como la prevención de la

violencia contra la mujer, estos factores serán objeto de investigación y análisis en el contexto específico de la ciudad de Guayaquil en el año 2022. Con In Con el fin de mejorar las políticas y prácticas para la prevención de la violencia de género, la investigación tendrá como objetivo examinar el comportamiento de estos factores, encontrar posibles vínculos y sacar conclusiones.

2.8 Operacionalización de las variables

| Variable | Conceptualización | Indicadores | Instrumentos y/o métodos |
|--|--|---|---|
| <p>Variable 1 Los efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil</p> | <p>Es necesario un delicado equilibrio en el ordenamiento jurídico y el sistema judicial para resolver la contradicción entre el derecho a la protección de la víctima y el derecho a la libertad del acusado agresor. Tanto el derecho a la libertad como los derechos procesales del presunto agresor deben ser respetados para proteger la seguridad y el bienestar de la</p> | <p>Se podrá medir a través de la elaboración del proyecto central de la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de violencia de género • Nivel de eficacia de las medidas de protección | <p>Informes, reportes, artículos científicos, entrevistas u otros métodos cualitativos para recolectar información relevante un reforma legal</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>víctima del delito violento. La protección de la víctima y la prevención de futuros actos de violencia son primordiales en los casos de violencia contra la mujer.</p> | | |
| <p>Variable 2</p> <p>Las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer</p> | <p>Las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer son acciones y disposiciones que se implementan con el objetivo de prevenir y mitigar la violencia de género, así como de garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres que son víctimas de esta forma de violencia. Estas medidas buscan proporcionar</p> | <p>A través del estudio de se podrá medir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La eficacia de las medidas de protección en la violencia contra la mujer • Los efectos de las medidas de protección sobre el derecho a la libertad del presunto agresor. | <p>Estudio de normativa, leyes, reglamentos en relación a la eficacia de las medidas de protección sobre la violencia contra la mujer.</p> <p>Trabajos científicos entrevistas a Abogado especialista en derecho penal.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>apoyo, asistencia y salvaguardias legales a las mujeres, con el fin de evitar la repetición de actos violentos y promover su empoderamiento.</p> | | |
|--|---|--|--|

2.9 Método de investigación

El método de investigación empírico utilizado en la tesis "Análisis de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022" se basa en la recopilación y análisis de datos empíricos para obtener resultados y conclusiones válidas y confiables. Este método se enfoca en observar, medir y analizar fenómenos reales relacionados con el tema de investigación. A continuación, se describen los componentes principales del método empírico utilizado:

- **Diseño de la investigación:** Se realiza un diseño de investigación que establece la estructura y los pasos a seguir para llevar a cabo el estudio. En este caso, se utilizará un diseño de investigación transversal, donde se recolectarán datos en un solo momento en el año 2022, para analizar las medidas de protección y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor.
- **Recopilación de datos:** Se utilizarán diferentes técnicas de recolección de datos, como entrevistas, cuestionarios o encuestas, observaciones y revisión de documentos. Estas técnicas permitirán obtener información relevante sobre las medidas de protección, su implementación, percepciones de las

partes involucradas y sus efectos en el derecho a la libertad del supuesto agresor.

- Selección de la muestra: Se determinará una muestra representativa de la población objetivo, que en este caso incluirá a mujeres víctimas de violencia, supuestos agresores, profesionales de instituciones involucradas en la protección de la mujer, expertos en el tema y otros actores relevantes. La muestra se seleccionará utilizando criterios específicos, como la diversidad en términos de edad, nivel socioeconómico, ubicación geográfica, entre otros.
- Análisis de datos: Se realizará un análisis de los datos recopilados utilizando técnicas cualitativas y/o cuantitativas, según corresponda. Esto incluirá la codificación y categorización de datos cualitativos, y el uso de análisis estadísticos para los datos cuantitativos. El análisis permitirá identificar patrones, tendencias y relaciones entre las variables de interés.
- Interpretación de resultados: Los resultados obtenidos serán interpretados y discutidos en función de los objetivos de la investigación. Se analizarán los hallazgos en relación con la literatura existente, teorías y marco conceptual, y se realizarán conclusiones basadas en los resultados obtenidos.

Es importante destacar que el método de investigación empírico utilizado en esta tesis permite obtener información concreta y basada en evidencia, lo que contribuirá a un análisis riguroso de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer y sus efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil en el año 2022.

2.9.1 Cuestionario

En la presente investigación se aplicará un cuestionario como una de las técnicas de recolección de datos utilizadas. El cuestionario es una herramienta estructurada que consta de un conjunto de preguntas diseñadas para recopilar información específica de los participantes. El objetivo de aplicar un cuestionario en esta tesis es obtener datos cuantitativos sobre diversos aspectos relacionados con las medidas de protección, su implementación y los efectos percibidos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor. Al utilizar un cuestionario, se busca

recopilar información de manera estandarizada y sistematizada, lo que facilita el análisis y comparación de los datos.

El cuestionario se desarrollará en base a los objetivos de investigación y las variables de interés. Contendrá preguntas relacionadas con la percepción de las medidas de protección, su eficacia, la experiencia de las personas involucradas, el impacto en la libertad del supuesto agresor y otros aspectos relevantes para el estudio.

El análisis de los datos obtenidos a través del cuestionario permitirá obtener información cuantitativa sobre la percepción y experiencia de las personas involucradas en relación con las medidas de protección y sus efectos en el derecho a la libertad del supuesto agresor. Estos datos serán analizados en conjunto con los resultados de otras técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación, proporcionando una visión más completa y enriquecedora del tema de estudio.

2.9.2 Entrevista

En la presente investigación se utilizarán entrevistas a expertos en derecho penal como una técnica de recolección de datos. Las entrevistas permitirán obtener información cualitativa y en profundidad sobre los aspectos legales y jurídicos relacionados con las medidas de protección y su impacto en el derecho a la libertad del supuesto agresor.

Las entrevistas se llevarán a cabo con expertos en derecho penal, tales como abogados especializados en violencia de género, jueces, fiscales u otros profesionales con experiencia y conocimientos en el ámbito legal. Estos expertos aportarán su perspectiva y conocimiento sobre las medidas de protección existentes, su aplicación práctica, las implicaciones legales y los posibles efectos sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor.

La selección de los expertos se realizará de manera cuidadosa, considerando su experiencia y trayectoria en el campo del derecho penal y la violencia de género. Se buscará diversidad en las entrevistas, incluyendo a expertos de diferentes

instituciones y enfoques legales, con el fin de obtener una visión amplia y representativa de la problemática.

Las entrevistas serán semiestructuradas, lo que significa que se seguirá un guion de preguntas, pero también se permitirá la exploración de temas emergentes y la profundización en aspectos relevantes. Las preguntas estarán relacionadas con los aspectos legales de las medidas de protección, su aplicación en la ciudad de Guayaquil, los desafíos y limitaciones identificados, así como las posibles implicaciones sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor.

Durante las entrevistas, se buscará crear un ambiente propicio para que los expertos compartan sus opiniones, conocimientos y experiencias. Se fomentará el diálogo abierto y se registrarán las respuestas de manera precisa y detallada, ya sea a través de notas o grabaciones, siempre respetando la confidencialidad y la privacidad de los participantes.

El análisis de las entrevistas permitirá obtener información cualitativa valiosa sobre las perspectivas de los expertos en derecho penal en relación con las medidas de protección y su impacto en el derecho a la libertad del supuesto agresor. Estos datos complementarán y enriquecerán los hallazgos obtenidos a través de otras técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación, proporcionando una comprensión más completa y contextualizada del tema de estudio.

CAPÍTULO III
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Entrevista al Juez Reynaldo Cevallos

1. ¿Cuál es su opinión sobre las medidas implementadas para prevenir la violencia contra las féminas en Ecuador?

Las medidas de protección son muy amplias, entre ellas se encuentran la prohibición a la persona procesada, de concurrir a determinados lugares, la prohibición del procesado de acercarse a la víctima o a determinadas personas en cualquier lugar donde se encuentra en revisión, del procesado de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o miembro de la nuclear familiar, el amparo que le da la ley con la extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de los miembros de núcleo familiar en caso de violencia, la orden de salida de la persona procesada de la vivienda morada, entre otras considero que si son efectivas en la actualidad.

2. ¿Cómo se garantiza que estas medidas sean proporcionales y respeten los derechos constitucionales del supuesto agresor?

A través de un buen planteamiento de un caso, porque una denuncia por violencia le corresponde al fiscal de la unidad competente y debe de establecer con los elementos de convicción que tienen que producirse, es decir que, dependiendo de los elementos probatorios que las partes presenten, se va a garantizar el derecho de cada una de ellas. La violencia generalmente nace como consecuencia de una mala relación entre la pareja, pero para eso existen los mecanismos de investigación interna y con trabajos sociales, con trabajo de psicólogos o psiquiatras en ciertos casos y de la investigación de la propia policía especializada de menores cuando existen menores para determinar si verdaderamente resulta real, verídico o veraz la denuncia para poder establecer la culpabilidad de la persona que violenta los derechos de la mujer y de los niños para ser sancionado con una sentencia establecido. La ratificación del Estado de inocencia se da cuando no se ha podido comprobar los cargos que se formulan en su contra y eso viene después de un estudio que efectúan los departamentos especializados que dirigen la investigación.

3. ¿Cuáles son las implicaciones legales y los posibles efectos adversos que podrían surgir para el supuesto agresor por acoger las medidas mencionadas?

Primero que el agresor va a ser sancionado con una sentencia condenatoria. Segundo va a perder la patria potestad derecho de custodia, sí lo tiene de los hijos de los menores terceros, la propiedad, todos los bienes que pertenecen a la sociedad pasarán a ser parte de la mujer violentada y de sus hijos y a salir del sitio donde ocasionó la violencia. Es decir, la pérdida no solo radica en los derechos de esa persona a ser sancionada, sino también los bienes materiales que poseen.

4. ¿Qué recomendaciones legales haría para mejorar el equilibrio entre el bienestar femenino y los derechos del supuesto victimario?

Debería de implementarse antes del inicio del juzgamiento de las parejas, una investigación muy profunda, no solamente al hecho materia de la violencia, sino a los antecedentes de esa pareja, de esa familia. Es decir, profundizar la investigación de todos los miembros de esa familia. Lo que se busca en un proceso es florezca la verdad a través de otros medios que no son necesariamente los que se introducen en la prueba, porque puede ser una investigación relacionada a los familiares que le van a dar la voz de alerta. Si verdaderamente esa persona es violenta debería perder el derecho a la relación con los hijos menores porque ocasionan daños psicológicos y ocasionaría a futuro que esas esos menores que van a crecer con un trauma tengan problemas sociales en el futuro.

5. ¿Considera necesario realizar una reforma legal que consista en que las medidas de protección implementadas deban ser proporcionales al derecho a la libertad del presunto agresor?

Desde luego, la Constitución establece en los derechos de las personas a la igualdad, formal y material. Se debe de establecer una proporcionalidad en cuanto al hecho, ya que una sanción no puede únicamente inclinarse para quien se presume agresor, porque estaríamos esta no estableciendo una justicia imparcial, si

no ya una justicia que está inclinada hacia la protección que establece la ley y la Constitución a favor de la mujer. Por eso es que yo indico que la recomendación que debe hacerse, es una investigación muy profunda alrededor de todo el núcleo de la familia y antes de que se produzca una sentencia porque si no se estaría desproporcionado los derechos del victimario , antes que cualquier persona sea denunciada por un hecho de violencia, realizar un estudio más profundo, ya que esto de forma inmediata produce que una persona reciba una sanción de privación de libertad o una sanción de multa pecuniaria y de pérdida de sus bienes. Por eso le digo bienes materiales, se desproporciona, entonces la igualdad debe ser formal.

3.2. Entrevista a la Ab. María José Moscoso Coello

1. ¿Cuál es su opinión sobre las medidas implementadas para prevenir la violencia contra las féminas en Ecuador?

Para que las medidas de protección sean efectivas depende mucho del nivel de cultura, inclusive, podría llegar a decirte hasta de la peligrosidad, porque una persona con un nivel tal vez de un poco más avanzado de educación puede entender cuáles son los riesgos que tiene una medida de protección e incumplir esa misma medida de protección.

También podría ser el nivel de peligrosidad porque si es una persona que no le importa nada, la cual quiere hacer daño sí o sí, va a hacerlo así tenga todas las medidas de protección a la víctima, entonces creería yo que la efectividad radicaría mucho en el nivel de, cultura, educación y peligrosidad contra quien se emiten las medidas de protección.

¿Cómo se garantiza que estas medidas sean proporcionales y respeten los derechos constitucionales del supuesto agresor?

Lo que se debería hacer de inicio, porque ahora existe mucha favorabilidad para la víctima y más no para el presunto agresor, por lo que yo pienso que, lo que la fiscalía y los juzgados deben de hacer es tal vez solo dictar por emergencia la boleta

de auxilio emergentemente y no dictar ninguna otra medida más, por lo pronto, puesto a que, hay ciertas personas que pueden hacer mal uso de las medidas de protección y por lo tanto, se debe de garantizar los derechos de los supuestos agresores. Ahora otro punto también podría ser es que se dicten medidas de protección y que después que la víctima y el presunto agresor rindan una versión libre y voluntaria para que se practique una valoración psicológica, pero para eso los tiempos en Fiscalía deben de ser modificados también.

2. ¿Cuáles son las implicaciones legales y los posibles efectos adversos que podrían surgir para el supuesto agresor por acoger las medidas mencionadas?

De la implicación es directamente que si él incumple las medidas de protección del que comete otro delito que es el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. Creería yo que eso sería suficiente, toda vez que las medidas de protección deben de ser notificadas al denunciado. La denuncia de estar notificada en legal y debida forma por el departamento de violencia intrafamiliar.

3. ¿Qué recomendaciones legales haría para mejorar el equilibrio entre el bienestar femenino y los derechos del supuesto victimario?

Lo primero es tratar de concientizar más a las personas, brindar charlas en las escuelas, en los colegios a los adolescentes para tratar de reducir el índice de la violencia. Ahora eso, por lo pronto eso como una medida preventiva.

No ha sucedido, no se ha podido porque ahora la violencia incluso es en mayor grado, antes no veíamos tantos femicidios como vemos ahora, entonces lo que podría lo que se podría hacer también es por parte del Estado o por parte de la Fiscalía, el Consejo de la judicatura, tener una mejor reacción en relación a la protección de la víctima, de que los informes psicológicos sean un poco más rápido e implementar más funcionarios en esas áreas para proteger a la víctima

El tema del botón de pánico que tienen las víctimas también es algo muy importante porque a veces tantas cosas les han ocurrido en mujeres teniendo el botón de pánico teniendo la boleta de auxilio, entonces creería yo que ese botón de pánico debería de ser acompañado con refuerza de ayuda policial un poco más cerca de ese sector en caso de que llegase a necesitar el auxilio de la policía para proteger a la víctima.

4. ¿Considera necesario realizar una reforma legal que consista en que las medidas de protección implementadas deban ser proporcionales al derecho a la libertad del presunto agresor?

Creo yo que no, ya que las medidas de protección han existido igual desde mucho tiempos atrás, reconocidas en varias convenciones como en la convención de Belén do Pará, en el que se hace referencia a las medidas de protección de las de las mujeres, y sin embargo, más bien la violencia se ha acrecentado. Hay que hablar no solo de violencia física, violencia psicológica, sino violencia económica patrimonial. Entonces creería yo que la implementación de las medidas de protección están fundamentadas con todas las convenciones que han existido. Lo que lo que sí debería de examinarse es tal vez el contexto familiar, porque tal vez y no solo no todas las mujeres somos víctimas, también, puede que se haga mal uso de las medidas de protección.

3.3 Entrevista realizada a la Ab. María Auxiliadora Vaca Figueroa, Msc.

1. ¿Cuál es su opinión sobre las medidas implementadas para prevenir la violencia contra las féminas en Ecuador?

Mi opinión sobre la efectividad de las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer en la ciudad de Guayaquil en el año 2022 es que han sido altamente eficaces. Se ha observado un notable incremento

en la conciencia social sobre la importancia de erradicar la violencia de género, lo que ha llevado a una mayor denuncia y visibilización de los casos de violencia contra la mujer.

Además, se han implementado políticas y programas integrales que incluyen la capacitación de personal policial y judicial, la creación de unidades especializadas en la atención de casos de violencia de género, y la promoción de campañas de sensibilización y prevención en la comunidad.

Estas medidas han permitido una respuesta más efectiva por parte de las autoridades y una mayor protección para las víctimas de violencia. Se han agilizado los procesos de denuncia, se ha fortalecido el acceso a la justicia y se han establecido medidas de protección más robustas para garantizar la seguridad de las mujeres en situación de violencia.

Sin embargo, aunque se han logrado avances significativos, aún existen desafíos pendientes en la prevención de la violencia contra la mujer. Es necesario continuar trabajando en la sensibilización de la sociedad, en la educación desde temprana edad sobre la igualdad de género, en el fortalecimiento de los mecanismos de atención y protección, y en la implementación de políticas públicas integrales que aborden las causas profundas de la violencia de género.

2. ¿Cómo se garantiza que estas medidas sean proporcionales y respeten los derechos constitucionales del supuesto agresor?

Como abogada, considero que es fundamental garantizar que las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer sean proporcionales y respeten los derechos constitucionales del supuesto agresor. Si bien es importante salvaguardar los derechos de las víctimas, también debemos asegurarnos de que los derechos fundamentales de los presuntos agresores no sean ignorados. Para garantizar esto, es necesario que se realice una evaluación exhaustiva y objetiva de cada caso. Las medidas de protección deben basarse en evidencia sólida y en un análisis detallado de los hechos, de manera que sean proporcionales a la gravedad de la situación y a la amenaza real que representa el supuesto agresor. Es esencial considerar la presunción de inocencia, reconociendo

que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Además, es importante que se respete el debido proceso y se brinde al supuesto agresor la oportunidad de defenderse y presentar pruebas en su favor. Esto implica garantizar un juicio imparcial, donde se respeten los principios del contradictorio y la igualdad de armas entre las partes.

3 ¿Cuáles son las implicaciones legales y los posibles efectos adversos que podrían surgir para el supuesto agresor por acoger las medidas mencionadas?

Las medidas de protección tienen como objetivo principal salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas, es necesario considerar también los derechos y las circunstancias del presunto agresor. Una de las implicaciones legales más relevantes es la restricción de la libertad personal del supuesto agresor. Dependiendo de la gravedad y la evidencia presentada en el caso, las medidas de protección podrían implicar la imposición de órdenes de alejamiento, la prohibición de comunicación con la víctima, la suspensión del derecho de residencia en determinados lugares, o incluso la detención preventiva en casos extremos. Estas restricciones pueden afectar la vida cotidiana del supuesto agresor, limitando su movimiento, sus relaciones personales y su acceso a determinadas áreas. Además, la implementación de estas medidas puede tener efectos adversos en la vida social y profesional del supuesto agresor. Por ejemplo, podrían surgir dificultades para mantener empleo o relaciones personales estables debido a la estigmatización social asociada con las acusaciones de violencia. Asimismo, la reputación y la imagen del supuesto agresor pueden verse afectadas, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en diversas áreas de su vida. Es importante tener en cuenta que estas implicaciones y efectos adversos no deben ser tomados como justificación o minimización de la violencia contra las mujeres, sino como una consideración necesaria para garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos del presunto agresor. Por tanto, es fundamental que las decisiones y medidas adoptadas estén respaldadas por una evaluación cuidadosa, pruebas sólidas y un proceso legal justo, garantizando así la protección de los derechos constitucionales de todas las partes involucradas.

1. ¿Qué recomendaciones legales haría para mejorar el equilibrio entre el bienestar femenino y los derechos del supuesto victimario?

Como abogada, considero que es crucial buscar un equilibrio adecuado entre la protección de la mujer y los derechos del supuesto agresor en el contexto de las medidas de protección en Guayaquil. Si bien es fundamental garantizar la seguridad de las víctimas de violencia, también es importante salvaguardar los derechos constitucionales de los presuntos agresores. Es esencial asegurar que los procedimientos legales relacionados con las medidas de protección sean transparentes, imparciales y respeten los principios del debido proceso. Esto implica garantizar el derecho del supuesto agresor a una defensa adecuada, a ser escuchado y a presentar pruebas en su favor. Además, considero importante que las medidas de protección sean proporcionales a la gravedad de la situación y estén basadas en evidencia sólida. Se debe evaluar cuidadosamente la necesidad de imponer restricciones en la libertad personal del supuesto agresor y considerar alternativas menos invasivas cuando sea posible. Tanto las víctimas como los supuestos agresores deben tener acceso a asesoramiento jurídico y apoyo psicosocial durante todo el proceso. Esto puede ayudar a garantizar que ambas partes comprendan sus derechos y opciones legales, promoviendo así un proceso más justo y equitativo. Además de las medidas de protección, es importante considerar la implementación de programas de intervención y rehabilitación para los supuestos agresores. Estos programas pueden abordar las causas subyacentes de la violencia, brindar herramientas para el cambio de comportamiento y fomentar la responsabilidad personal. Es fundamental invertir en programas educativos y de prevención de la violencia desde edades tempranas. Esto puede ayudar a crear conciencia sobre la importancia del respeto mutuo, la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo así a prevenir la violencia y promover relaciones saludables.

2. ¿Considera necesario realizar una reforma legal que consista en que las medidas de protección implementadas deban ser proporcionales al derecho a la libertad del presunto agresor?

Considero que si sería necesario realizar una reforma que consista en establecer criterios claros y objetivos para determinar la necesidad y proporcionalidad de las medidas de protección. Esto implicaría considerar factores como la gravedad de la situación, el riesgo para la víctima y la existencia de pruebas contundentes. Además, se podría promover una mayor participación de los presuntos agresores en el proceso, permitiéndoles presentar su versión de los hechos y proporcionar pruebas en su defensa. Además, es esencial garantizar que las medidas de protección sean revisadas y actualizadas periódicamente para asegurar que sigan siendo necesarias y proporcionales. Esto evitaría situaciones en las que las medidas sean excesivas o prolongadas innecesariamente, afectando desproporcionadamente el derecho a la libertad del presunto agresor. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cualquier reforma legal debe buscar un equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los presuntos agresores. No se trata de debilitar la protección de las mujeres, sino de asegurar que se respeten los principios fundamentales del debido proceso y la presunción de inocencia.

3.4 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas

En base a la entrevista, el Juez Reynaldo Cevallos opina que las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer en la ciudad de Guayaquil en el año 2022 son amplias y abarcan diversas áreas. Estas medidas incluyen prohibiciones, amparo a favor de la víctima, orden de desalojo, suspensión de permisos o tenencia de armas, entre otras. El juez destaca que la garantía de proporcionalidad y el respeto a los derechos constitucionales del supuesto agresor se logra a través de un buen planteamiento del caso, donde se consideran los elementos probatorios presentados por las partes. Además, se menciona la importancia de la investigación interna, el trabajo social, la participación de psicólogos o psiquiatras, y la labor de la policía especializada en casos de violencia contra menores.

En cuanto a las implicaciones legales y los posibles efectos adversos para el supuesto agresor, el Juez Cevallos señala que estos podrían incluir una sentencia condenatoria, la pérdida de la patria potestad o custodia de los hijos, la asignación de los bienes a la víctima y la obligación de abandonar el lugar donde ocurrió la violencia. Se destaca que la pérdida no solo se limita a sanciones, sino también a los bienes materiales. En relación a las recomendaciones legales para mejorar el equilibrio entre la protección de la mujer y los derechos del supuesto agresor, el juez propone realizar una investigación profunda no solo del hecho de violencia, sino también de los antecedentes familiares. Asimismo, se enfatiza en la importancia de considerar el bienestar de los hijos menores y evitar que crezcan con traumas que puedan afectar su desarrollo social en el futuro.

Finalmente, al ser consultado sobre la necesidad de una reforma legal que garantice la proporcionalidad de las medidas de protección respecto al derecho a la libertad del presunto agresor, el Juez Cevallos considera que sí es necesario. Se menciona que la proporcionalidad es un principio constitucional que busca una justicia imparcial y que el equilibrio de los derechos debe ser tenido en cuenta en la investigación y no solo en la sanción, evitando así desproporciones y garantizando la igualdad formal ante la ley.

En base a la entrevista con la Abogada María José Moscoso Coello, se desprende su opinión sobre la efectividad de las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer en Guayaquil en el año 2022. Según ella, la efectividad de estas medidas depende del nivel de cultura, educación y peligrosidad de las personas involucradas. También destaca que algunas personas pueden hacer un mal uso de las medidas de protección, lo que afecta la eficacia de las mismas.

En relación a la garantía de proporcionalidad y el respeto a los derechos constitucionales del supuesto agresor, como el derecho a la libertad y la presunción de inocencia, la abogada sugiere que se dicten únicamente boletas de auxilio de manera inmediata y que se realicen valoraciones psicológicas después de que la víctima rinda una declaración voluntaria. Además, considera necesario modificar los tiempos en la Fiscalía para agilizar estos procesos.

En cuanto a las implicaciones legales y los posibles efectos adversos para el supuesto agresor como resultado de la implementación de estas medidas de protección, la abogada menciona que el incumplimiento de las medidas podría llevar a la comisión de otro delito, como el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

En relación a las recomendaciones legales para mejorar el equilibrio entre la protección de la mujer y los derechos del supuesto agresor, la abogada propone concientizar a las personas a través de charlas en las escuelas y colegios, fortalecer la reacción de las instituciones estatales en la protección de las víctimas, agilizar los informes psicológicos y aumentar el número de funcionarios dedicados a esta área. También destaca la importancia de acompañar el botón de pánico con una presencia policial más cercana para brindar ayuda inmediata en caso de ser necesario.

Finalmente, respecto a la necesidad de una reforma legal que garantice la proporcionalidad de las medidas de protección con el derecho a la libertad del presunto agresor, la abogada considera que no es necesaria, ya que las medidas de protección están fundamentadas en convenciones existentes. Sin embargo, sugiere examinar el contexto familiar y la posibilidad de que se haga un mal uso de las medidas de protección.

En base a la entrevista con la Abogada María Auxiliadora Vaca Figueroa, se puede apreciar su opinión sobre la efectividad de las medidas de protección implementadas en la prevención de la violencia contra la mujer en Guayaquil en 2022. Según la abogada, estas medidas han sido altamente efectivas, ya que han contribuido a aumentar la conciencia social sobre la importancia de erradicar la violencia de género y han llevado a una mayor denuncia y visibilización de los casos de violencia contra la mujer. Destaca que se han implementado políticas y programas integrales, capacitación del personal policial y judicial, y campañas de sensibilización y prevención en la comunidad, lo que ha permitido una respuesta más efectiva por parte de las autoridades y una mayor protección para las víctimas.

En relación a la garantía de proporcionalidad y el respeto a los derechos constitucionales del supuesto agresor, como el derecho a la libertad y la presunción

de inocencia, la abogada propone que se dicten únicamente boletas de auxilio de manera inmediata y se realicen valoraciones psicológicas después de que la víctima rinda una declaración voluntaria. También menciona la importancia de asegurar un proceso legal transparente e imparcial, donde se respeten los principios del debido proceso, el derecho a la defensa y la presentación de pruebas en favor del supuesto agresor.

En cuanto a las implicaciones legales y los posibles efectos adversos para el supuesto agresor como resultado de la implementación de estas medidas de protección, la abogada destaca la restricción de la libertad personal del supuesto agresor como una de las implicaciones más relevantes. Además, menciona que la implementación de estas medidas puede tener efectos adversos en la vida social y profesional del supuesto agresor, como dificultades para mantener el empleo o relaciones personales estables, y la posibilidad de estigmatización social asociada con las acusaciones de violencia.

En relación a las recomendaciones legales para mejorar el equilibrio entre la protección de la mujer y los derechos del supuesto agresor, la abogada propone la concientización a través de charlas en escuelas y colegios, fortalecer la reacción de las instituciones estatales en la protección de las víctimas, agilizar los informes psicológicos, aumentar el número de funcionarios en áreas de atención y protección, y acompañar el botón de pánico con una presencia policial más cercana en caso de requerirse auxilio.

Respecto a la necesidad de una reforma legal para garantizar la proporcionalidad de las medidas de protección con el derecho a la libertad del presunto agresor, la abogada considera que sí sería necesario establecer criterios claros y objetivos para determinar la necesidad y proporcionalidad de estas medidas. Además, propone permitir una mayor participación de los presuntos agresores en el proceso, brindando la oportunidad de presentar su versión de los hechos y proporcionar pruebas en su defensa. Sin embargo, enfatiza que cualquier reforma legal debe buscar un equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los presuntos agresores, sin debilitar la protección de las mujeres y respetando los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.

PROPUESTA

CAPÍTULO IV

4.1 Título de la propuesta:

“Proyecto de ley que reforma al artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de adoptar medidas de protección equitativas y proporcionales a favor de las víctimas y los supuestos agresores.”

4.2 Periodo de ejecución:

El periodo previsto para la creación del plan es de 2 meses.

4.3 Fecha de inicio:

La propuesta inicia en julio del 2023.

4.4 Fecha de finalización:

La propuesta finaliza en septiembre del 2023.

4.5 Beneficiarios:

4.5.1 Directos

Los beneficiarios directos de esta propuesta de ley son tanto las víctimas como los supuestos agresores en casos relacionados con violencia y delitos contemplados en el Código Orgánico Integral Penal.

4.5.2 Indirectos

Los beneficiarios indirectos de esta propuesta de ley son diversos actores e instituciones que forman parte del sistema de justicia y la sociedad en general. La propuesta beneficiará a los jueces y fiscales al proporcionarles pautas claras y actualizadas para la adopción de medidas de protección equitativas y proporcionales. Esto facilitará su labor al tomar decisiones más fundamentadas y

justas, promoviendo así la efectividad y la transparencia del sistema de justicia. Abogados, defensores públicos y otros profesionales del derecho se beneficiarán al contar con un marco legal más claro y coherente en relación con las medidas de protección en casos de violencia. Esto les permitirá brindar asesoramiento más preciso y efectivo a sus clientes, promoviendo una mejor defensa de los derechos de las partes involucradas.

4.6 Introducción

Se propone la implementación de un proyecto de ley que busca reformar el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal. El objetivo principal de esta reforma es establecer medidas de protección equitativas y proporcionales en beneficio tanto de las víctimas como de los supuestos agresores. La finalidad de esta propuesta es garantizar un marco legal más justo y equilibrado, que tome en cuenta los derechos y la seguridad de ambas partes involucradas en casos de violencia. A través de esta reforma, se busca promover una mayor efectividad en la protección de los derechos humanos, así como fomentar una cultura de respeto y no violencia en la sociedad.

Se presenta un proyecto de ley que tiene como objetivo fundamental reformar el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, con el propósito de establecer medidas de protección equitativas y proporcionales tanto para las víctimas como para los supuestos agresores. Esta iniciativa surge como respuesta a la necesidad de promover un marco legal más justo y balanceado en el ámbito de la violencia y delitos relacionados.

La propuesta busca abordar las deficiencias y desequilibrios que pueden existir en las medidas de protección actuales, las cuales en muchos casos se centran exclusivamente en salvaguardar los derechos de las víctimas, dejando de lado la importancia de garantizar los derechos constitucionales de los supuestos agresores.

La implementación de medidas de protección equitativas y proporcionales pretende asegurar que las decisiones y acciones tomadas en casos de violencia sean justas y respeten los principios fundamentales del derecho, como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Esto implica que se debe evaluar

cuidadosamente cada situación, considerando la gravedad de los hechos, las pruebas presentadas y la necesidad real de protección para ambas partes involucradas.

Además, esta propuesta tiene como finalidad generar un cambio cultural y social en la forma en que se aborda la violencia, promoviendo una mayor conciencia sobre la importancia del respeto mutuo, la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos. Se busca fomentar la responsabilidad personal y la transformación de comportamientos violentos, a través de programas de intervención y rehabilitación tanto para las víctimas como para los supuestos agresores.

4.7 Objetivo

Reformar el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de establecer medidas de protección equitativas y proporcionales que beneficien tanto a las víctimas como a los supuestos agresores.

4.8 Finalidad de la propuesta

La finalidad de esta propuesta es reformar el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de lograr medidas de protección equitativas y proporcionales a favor tanto de las víctimas como de los supuestos agresores. Se busca garantizar un enfoque justo y balanceado en el tratamiento de la violencia y los delitos asociados, con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales de todas las partes involucradas.

4.13 Desarrollo de la propuesta



“Proyecto de ley que reforma al artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de adoptar medidas de protección equitativas y proporcionales a favor de las víctimas y los supuestos agresores.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República declara al Ecuador como un Estado “constitucional de derechos y justicia”, siendo un deber primordial su respeto, promoción, protección y garantía.

Que, el artículo 76 de la Constitución dispone que en todo proceso en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, como es en materia penal, se asegurará las garantías que constituyen el debido proceso, garantías de la persona procesada y garantías para las víctimas, en tal sentido, es obligación mejorar el texto normativo en procura de su adecuada aplicación.

Que, el Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, determina las modalidades de las medidas de protección.

Que, de acuerdo al artículo 120 número 6) de la Constitución, la Asamblea Nacional puede expedir, codificar, reformar o derogar leyes, en este caso una Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

Que, de acuerdo al artículo 84 de la Constitución, la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa debe adecuar formal y materialmente las leyes y demás actos normativos a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los necesarios para garantizar la dignidad del ser humano.

“Proyecto de Ley que reforma al artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal”

Artículo 1.- Modifíquese el antepenúltimo párrafo del artículo 558 del COIP de la siguiente forma:

Art. 558.- Modalidades.- Las medidas de protección son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.

10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia del procesado, la medida se revocará.

En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas.

En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva, delitos de integridad y libertad personal, y delitos de trata de personas, la o el fiscal, con el fin de salvaguardar los derechos de todas las partes involucradas, solicitará urgentemente a la o al juzgador la adopción de medidas de protección equitativas y proporcionales a favor de las víctimas y los supuestos agresores. El juzgador, luego de analizar las circunstancias específicas del caso, procederá de manera inmediata a disponer las medidas de protección, las cuales deberán ser justas y equitativas, garantizando el respeto de los derechos constitucionales de ambas partes. Es fundamental que las medidas de protección adoptadas sean revisadas periódicamente

para evaluar su efectividad y ajustarlas según sea necesario. En caso de que se constate una disminución del riesgo o cambios en las circunstancias, el juzgador podrá modificar o levantar dichas medidas, siempre garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente.

Disposición Final: La presente reforma entrará en Vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

4.14 Cambios que conllevaría la propuesta de reforma legal

La propuesta de reforma legal al artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal conlleva una serie de cambios significativos en el sistema de medidas de protección en casos de violencia y delitos asociados. Estos cambios tienen como objetivo principal adoptar medidas equitativas y proporcionales a favor tanto de las víctimas como de los supuestos agresores, promoviendo un enfoque justo y balanceado en la protección de los derechos de todas las partes involucradas. Algunos de los cambios que esta propuesta podría implicar son:

1. Revisión de los criterios de adopción de medidas de protección: Se establecerían criterios claros y objetivos para determinar la necesidad y proporcionalidad de las medidas de protección. Se consideraría la gravedad de la situación, el riesgo para la víctima y la existencia de pruebas contundentes.
2. Participación activa de los supuestos agresores en el proceso: Se promovería una mayor participación de los supuestos agresores en el proceso, permitiéndoles presentar su versión de los hechos y proporcionar pruebas en su defensa. Esto garantizaría el respeto al principio de contradicción y el derecho a una defensa adecuada.

3. Medidas proporcionales y no excesivas: Se buscaría que las medidas de protección sean proporcionales a la gravedad de la situación y estén basadas en evidencia sólida. Se evitaría la imposición de medidas excesivas o prolongadas innecesariamente, asegurando que sean proporcionales a la amenaza real que representa el supuesto agresor.

Estos cambios en la legislación tendrían como resultado un sistema de medidas de protección más equitativo, proporcional y basado en principios de justicia e igualdad. Se garantizaría una mayor protección de los derechos de las víctimas, al mismo tiempo que se respetarían los derechos de los supuestos agresores y se promovería su rehabilitación.

Conclusiones

- En conclusión, se logró cumplir con el objetivo general, puesto a que, se realizó un análisis jurídico exhaustivo de los efectos de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor en la ciudad de Guayaquil durante el año 2022. A través de este análisis, se pudo examinar en detalle los diferentes aspectos relacionados con las medidas de protección y su impacto en los derechos de los supuestos agresores.
- Se lograron cumplir con los objetivos específicos, puesto a que, se conceptualizó las medidas de protección en el ámbito penal en Ecuador. Además, se analizaron los efectos positivos y/o negativos de las medidas de protección sobre el derecho a la libertad del supuesto agresor por violencia de género. Finalmente, se elaboró un balance jurídico entre el derecho a la libertad del supuesto agresor y los derechos respaldados por la medida de protección en el contexto de la violencia contra las féminas en Ecuador.
- Se concluye que las medidas de protección pueden afectar la vida cotidiana del supuesto agresor, limitando su movimiento, sus relaciones personales y su acceso a determinadas áreas. Además, la implementación de estas medidas puede tener efectos adversos en la vida social y profesional del

supuesto agresor. Por ejemplo, podrían surgir dificultades para mantener empleo o relaciones personales estables debido a la estigmatización social asociada con las acusaciones de violencia. Asimismo, la reputación y la imagen del supuesto agresor pueden verse afectadas, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en diversas áreas de su vida. Es importante tener en cuenta que estas implicaciones y efectos adversos no deben ser tomados como justificación o minimización de la violencia contra las mujeres, sino como una consideración necesaria para garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos del presunto agresor.

Recomendaciones

- Se propone llevar a cabo la propuesta de reforma legal al artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, con el objetivo de establecer un sistema equitativo y proporcional de medidas de protección en casos de violencia y delitos asociados.
- Es recomendable definir criterios claros para la adopción de medidas de protección, considerando la gravedad de la situación, el riesgo para la víctima y la existencia de pruebas contundentes. Esto garantizará que las medidas sean proporcionales y adecuadas a cada caso.
- Se sugiere fomentar una mayor participación de los supuestos agresores en el proceso legal, permitiéndoles presentar su versión de los hechos y proporcionar pruebas en su defensa. Esto asegurará el respeto al principio de contradicción y al derecho a una defensa adecuada.
- Es importante realizar una evaluación exhaustiva y objetiva de cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y las necesidades específicas tanto de las víctimas como de los supuestos agresores. Se debe evitar imponer medidas genéricas o estandarizadas que no se ajusten a la realidad de cada situación.

- Se recomienda que las medidas de protección sean proporcionales a la gravedad de la situación y estén respaldadas por evidencia sólida. Es fundamental evitar imponer medidas excesivas o prolongadas innecesariamente, asegurando que sean proporcionales a la amenaza real que representa el supuesto agresor.
- Se sugiere impulsar la sensibilización y educación en temas de género, igualdad y prevención de la violencia desde edades tempranas. Promover una cultura de respeto mutuo, igualdad de género y resolución pacífica de conflictos puede contribuir a prevenir la violencia y fomentar relaciones saludables en la sociedad.

Anexos

Cuestionario de preguntas realizadas a los entrevistados

3. ¿Cuál es su opinión sobre las medidas implementadas para prevenir la violencia contra las féminas en Ecuador?
4. ¿Cómo se garantiza que estas medidas sean proporcionales y respeten los derechos constitucionales del supuesto agresor?
5. ¿Cuáles son las implicaciones legales y los posibles efectos adversos que podrían surgir para el supuesto agresor por acoger las medidas mencionadas?
6. ¿Qué recomendaciones legales haría para mejorar el equilibrio entre el bienestar femenino y los derechos del supuesto victimario?
7. ¿Considera necesario realizar una reforma legal que consista en que las medidas de protección implementadas deban ser proporcionales al derecho a la libertad del presunto agresor?

Figura 1



Figura 1. Entrevista con el juez Reynaldo Cevallos, Docente de la Universidad Ecotec.

Figura 2



Figura 2. Entrevista realizada a la Ab. María JoseMoscoso Coello

Figura 3



Figura 3. Entrevista realizada a la Ab. María Auxiliadora Vaca Figueroa, Msc.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

1. Orjuela, A. (2015). *El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32263.pdf>
2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (2021). *Relatoría sobre los derechos de la mujer*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>
3. Naciones Unidas. (2021). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
4. Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* . Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
5. Rico, N. (2021). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf
6. Quevedo Ponce. (2021). *VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR* . Obtenido de <https://www.quevedo-ponce.com/violencia-contr-la-mujer-o-miembros-del-nucleo-familiar/>
7. Consejo de la Judicatura. (2019). *Consejo de la Judicatura plantea reformas penales para garantizar la protección de las víctimas de violencia* . Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/7085-consejo-de-la-judicatura-plantea-reformas-penales-para-garantizar-la-proteccion-de-las-victimas-de-violencia.html>

8. Defensoría pública del Ecuador. (2022). *¿Para qué sirven las medidas de protección?* . Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=para-que-sirven-las-medidas-de-proteccion

9. Jacho, K. (2021). *La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador* . Obtenido de <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/700/1108>

10. ONU Mujeres. (2020). *16 medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres* . Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>

11. Arteaga Gómez, O. S. (2022). *Violencia psicológica hacia mujeres guatemaltecas en el ámbito doméstico durante la época de pandemia de covid-19*. Obtenido de (Doctoral dissertation, Universidad de San Carlos de Guatemala).: <http://www.repositorio.usac.edu.gt/18138/>

12. Cerna, D. C., & Gómez, Z. L. (2020). Obstáculos institucionales en el diseño e implementación de los protocolos para la atención a la violencia contra las mujeres en universidades públicas. . *Reencuentro. Análisis de problemas universitarios*, 32(79), 147-170.

13. Villegas, J. (2021). La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS. *Iuris Dictio*, 13-13.

14. Simian, M. . (2022). La perspectiva de género en el entorno digital. . *Revista Pensamiento Penal* , (ISSN 1853-4554), (215). .

15. España-Herrería, M. E., & Galarza-Quinto, A. K. . (2020). Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(3), 253-263.

16. GÁLVEZ, J. A. Á. (2019). *ESTIGMATIZACIÓN DE LA MUJER: UNA LUCHA CONSTANTE*. Obtenido de HistoriAgenda,: <https://revistas.unam.mx/index.php/historiagenda/article/view/84624>

17. Paredes Minango, C. J. (2020). *Capacidades estatales y violencia contra la mujer: la compleja realidad del "Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ecuador, en el período comprendido entre Marzo de 2018 a Marzo de 2020*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17724>
18. Veloz Olmedo, G. P. (2021). *Análisis de la situación de violencia de género en el Ecuador frente a las obligaciones contraídas por parte del estado ecuatoriano bajo normativa internacional*. Obtenido de Caso de estudio: La tipificación del femicidio en Ecuador en el periodo 2014-2019 (Bachelor's: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/18728>
19. Rodríguez, T., & Melanie, M. . (2021). *Intervención Socio-educativa del Trabajo Social como mecanismo de prevención de la violencia basada en género dirigida a las y los estudiantes de la Unidad Educativa Sebastián De Benalcázar*. Obtenido de (Quito-Ecuador), periodo octubre 2019-febrero 2020.
20. Villacrés Salas, M. P. (2022). *Violencia contra las mujeres en el Ecuador. Su análisis desde la LOIPEVM (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica)*. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/3963>
21. INEC. (2020). *Tasa de femicidios en Ecuador*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf
22. Huaca, C. G. P., & Sánchez, X. M. T. (2019). Evolución normativa del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en Ecuador. , . *Boletín Redipe*, 8(8), 127-143. Obtenido de 2019
23. Varas, G. (2012). LA ORDEN DE ALEJAMIENTO EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA RELEVANCIA DEL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA EN SU QUEBRANTAMIENTO. *Dialnet*.

24. Castillo, S. V. R., & Martínez, E. X. C. . (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. . *Revista de derecho*, 6(2), 123-135.
25. Pizarro Madrid, C. E. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. *Scielo*.
26. Naciones Unidas . (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Obtenido de Recuperado de <https://undocs.org/es/A/RES/48/104>
27. Organización Mundial de la Salud. (2013). *Global and regional estimates of violence against women: Prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. . Obtenido de Recuperado de <https://www.who.int/reproductivehealth/publication>
28. Ocampo, M. T., Muñoz, C. B., & Vega, L. J. . (2018). Violencia de género y su relación con la construcción del género. *Pensamiento Psicológico*, . 16(2), 21-33. .
29. Jewkes, R., Flood, M., & Lang, J. (2015). From work with men and boys to changes of social norms and reduction of inequities in gender relations: A conceptual shift in prevention of violence against women and girls. *The Lancet*, 385(9977), 1580-1589.
30. Foran, H. M., O'Leary, K. D., & Zurbriggen, E. L. . (2008). Alcohol and intimate partner violence: A meta-analytic review. . *Clinical Psychology Review*, , 28(7), 1222-1234.
31. Capaldi, D. M., Knoble, N. B., Shortt, J. W., & Kim, H. K. (2012). A systematic review of risk factors for intimate partner violence. *Partner Abuse*, 3(2), 231-280.
32. Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.

33. Parra, J. (2012). *El enfoque cualitativo*. Obtenido de <https://yamilesmith.blogspot.com/2012/06/la-investigacion-o-enfoque-cualitativo.html>
34. Alma Abogados. (2021). *Definición de la pena*. Obtenido de <https://almaabogados.com/la-pena-concepto-fundamento-y-fines>
35. Constitución del Ecuador. (2008). Art. 132. Obtenido de https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1851.pdf
36. Zaidán, S. (2018). Obtenido de https://latinamerica.hss.de/fileadmin/user_upload/Projects_HSS/Latin_America/Ecuador/Dokumente/2017/EI_Procedimiento_Legislativo_en_la_Asamblea_Nacional_del_Ecuador.pdf
37. COIP. (2022). *Art. 18*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
38. COIP. (2014). *Art. 19*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf